



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSTGRADO**

TESIS

**EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA
PSICOLOGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020.**

PRESENTADO POR:

**BACH. TRUJILLO REYNA, ROBER
ORCID: (0009-0006-8660-6100)**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

UCAYALI –PERÚ

2023



**VICERRECTORADO ACADEMICO
ESCUELA DE POSTGRADO**

TÍTULO DE TESIS

**EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA
PSICOLOGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL
PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020.**

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:

Paz, Justicia y fortalecimiento institucional

ASESOR:

Dr. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, RAMIRO

ORCID: (0000-0002-6689-9026)

EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA PSICOLOGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

9%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

14%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Alas Peruanas Trabajo del estudiante	13%
2	repositorio.uap.edu.pe Fuente de Internet	1%
3	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
4	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	<1%
5	repositorio.une.edu.pe Fuente de Internet	<1%
6	repositorio.upla.edu.pe Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 20 words

Excluir bibliografía

Activo

DEDICATORIA

A mis hijos Frank y Laddy, por ser la razón de mi lucha constante de trabajo y superación.
A mi esposa Marisol Camus Culqui, por su apoyo y persistencia para lograr este objetivo.

Rober.

AGRADECIMIENTO

Al finalizar este trabajo quiero utilizar este espacio para agradecer a Dios por todas sus bendiciones, a mi esposa Marisol Camus Culqui por su apoyo moral y económico para alcanzar el objetivo. Asimismo, quiero agradecer a mis docentes, quien, con su dirección, conocimiento, enseñanza y colaboración permitieron el desarrollo de este trabajo.

El autor.

RECONOCIMIENTO

A mis maestros.

INDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RECONOCIMIENTO	v
INDICE DE TABLAS	x
RESUMEN	xi
ABSTRACT	xii
INTRODUCCIÓN	xiii
CAPÍTULO I	14
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	14
1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.	14
1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.	16
1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.	16
1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL.	16
1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.	16
1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.	16
1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.	16
1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL	16
1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.	17
1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.	17
1.4.1. OBJETIVO GENERAL.	17
1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.	17
1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN	17
1.5.1 JUSTIFICACIÓN.	17
1.5.2 IMPORTANCIA	19

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
1.7. LIMITACION DEL ESTUDIO.....	19
CAPÍTULO II.....	21
MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.....	21
2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA.....	21
2.2. BASES TEORICAS O CIENTIFICAS.....	25
2.2.1 DERECHO DE DEFENSA.....	25
2.2.1.1. Dimensiones de la Variable: Derecho a la Defensa.....	27
b). Tutela jurisdiccional efectiva.....	28
c). Derecho al debido Proceso.....	28
2.2.2 VIOLENCIA PSICOLOGICA.....	28
2.2.2.1. Dimensiones de la Variable: Violencia Psicológica.....	31
a). Medidas de protección.....	31
b). Coerción.....	32
c). Autoestima.....	32
2.3. DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS.....	32
CAPÍTULO III.....	37
HIPÓTESIS Y VARIABLES.....	37
3.1. HIPOTESIS GENERAL.....	37
3.2. HIPOTESIS ESPECIFICOS.....	37
3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.....	37
3.3.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL.....	37
3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	38
CAPÍTULO IV.....	40
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	40
4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	40
4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	40
4.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.....	40

4.1.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.	40
4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.	41
4.2.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	41
4.2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	41
4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.....	42
4.3.1. POBLACIÓN.....	42
4.3.2. MUESTRA.....	42
4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	42
4.4.1. TÉCNICAS.	42
4.4.2. INSTRUMENTOS.	42
4.4.3. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.	43
4.4.3.1. Validez:.....	43
4.4.3.2. Confiabilidad:	43
4.4.4. PLAN DE ANALISIS DE DATOS.....	44
4.4.5. ETICA DE LA INVESTIGACIÓN	44
CAPITULO V: RESULTADOS.....	46
5.1. ANALISIS DESCRIPTIVO.....	46
5.1.1. <i>Análisis Descriptivo de la Variable Derecho de defensa</i>	46
5.1.2. <i>Análisis Descriptivo de la Variable Violencia psicologica</i>	57
5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.	69
5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL	70
5.2.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 1.....	71
5.2.3. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2.....	72
5.2.4. HIPÓTESIS ESPECIFICA 3.....	73
CAPITULO VI.....	75
DISCUSION DE RESULTADOS	75

CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES.....	77
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	78
ANEXO	82
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	84
ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS	85
ANEXO N° 03: VALIDACIÓN DE EXPERTOS	87
ANEXO N° 04: DATA PROCESADA	92
ANEXO N° 05: CONSENTIMIENTO INFORMADO	93
ANEXO N° 06: DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	94

INDICE DE TABLAS

<i>Tabla 01. Cree que las Notificaciones ayudan al Acceso a la justicia en la Violencia psicologica</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 02. La Declaración de la victima se toman en el proceso de la investigación</i>	<i>46</i>
<i>Tabla 03. Las Denuncias son analizadas y la constratan con la Declaración de la victima</i>	<i>47</i>
<i>Tabla 04. Existen restricciones cuando el denunciado quiere ejercer su defensa</i>	<i>48</i>
<i>Tabla 05. Considera que la decisión del juez suele ser imparcial</i>	<i>49</i>
<i>Tabla 06. Considera que el Ejercicio del derecho protege a la victima</i>	<i>50</i>
<i>Tabla 07. Los proceso por parte del juez se cumplen en el tiempo indicado</i>	<i>51</i>
<i>Tabla 08. Concidera que el Ejercicio del derecho protege a la victima</i>	<i>52</i>
<i>Tabla 09. Se respeta el derecho que tiene el demandante a la hora de realizar su denuncia</i>	<i>53</i>
<i>Tabla 10. Se respeta el derecho a un juez natural</i>	<i>54</i>
<i>Tabla 11. Se hace uso de la sentencia motivada en un juicio de violencia psicologica</i>	<i>55</i>
<i>Tabla 12. Se realiza con transparencia el proceso de los juicios</i>	<i>56</i>
<i>Tabla 13. Considera que la justicia es accesible.....</i>	<i>57</i>
<i>Tabla 14. Considera que las decisiones del juez respeta el derecho de la persona</i>	<i>58</i>
<i>Tabla 15. Siente que las autoridades respetan el derecho a la defensa.....</i>	<i>59</i>
<i>Tabla 16. Considera que le han puesto restricciones a la hora de realizar su defensa</i>	<i>60</i>
<i>Tabla 17. Despues de ser denunciado se siente marginado por la sociedad</i>	<i>61</i>
<i>Tabla 18. Confia en el sistema legal cuando se trata de hacer respetar sus derechos</i>	<i>62</i>
<i>Tabla 19. Considera que le han violentado sus derechos en el proceso judicial</i>	<i>63</i>
<i>Tabla 20. Le han aplicado sanciones por la denuncia de violencia psicologica.</i>	<i>64</i>
<i>Tabla 21. Considera que le han vulnerado sus derechos durante el proceso de investigación de la denuncia.</i>	<i>65</i>
<i>Tabla 22. Confia en el poder judicial</i>	<i>66</i>
<i>Tabla 23. Despues de haber pasado por esta mala experiencia se siente una persona insegura</i>	<i>67</i>
<i>Tabla 24. Considera que su autoestima ha sido afectado.....</i>	<i>68</i>

RESUMEN

El “objetivo general del presente trabajo de investigación fue Determinar la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020. El tipo de investigación fue básica, el nivel de investigación fue descriptivo correlacional, el enfoque cuantitativo, el método de investigación hipotético – deductivo y el diseño de la investigación descriptivo, no experimental, es considerado como una investigación descriptiva correlacional, debido a los alcances prácticos, descriptivo, sustentados por normas e instrumentos técnicos de recopilación de información, donde se ha considerado los aportes e investigaciones de diferentes personalidades que han facilitado la asimilación del tema investigado. La población esta compuesta por 18 abogados y 18 denunciados por violencia psicológica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020, “El tipo de muestreo es no probabilístico intencional a criterio del autor, de esta forma la muestra de estudio estará conformada por 18 abogados y 18 denunciados por violencia psicológica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020. Los resultados del trabajo de campo mostraron que El Derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Palabras claves: El Derecho de defensa y la Violencia psicológica.

ABSTRACT

The general objective of this research work was to determine the relationship between the Right to Defense and Psychological Violence in the Province of Coronel Portillo, Ucayali Region, Year 2020. The type of research was basic, the research level was descriptive correlational, the quantitative approach, the hypothetical-deductive research method and the descriptive, non-experimental research design is considered as a correlational descriptive research, due to the practical, descriptive scope, supported by standards and technical instruments for collecting information, where the contributions and investigations of different personalities that have facilitated the assimilation of the investigated issue have been considered. The population is made up of 18 lawyers and 18 complainants of psychological violence from the Province of Coronel Portillo, Ucayali Region, Year 2020, The type of sampling is intentional non-probabilistic at the author's discretion, of which Thus, the study sample will be made up of 18 lawyers and 18 complainants of psychological violence from the Province of Coronel Portillo, Ucayali Region, Year 2020. The results of the field work showed that the Right to Defense is related to psychological violence in the Coronel Portillo Province, Ucayali Region, Year 2020

Keywords: The right of defense and psychological violence.

INTRODUCCIÓN

La violencia psicológica constituye una tipología y forma parte de la clasificación prevista en la Ley 30364. En latino américa, Ecuador fue el primer país en regular esta materia, incluyendo a la violencia psicológica como delito. En el Perú la violencia psicológica es uno de los cuatro tipos de violencia regulados por la Ley N° 30364. El Peruano, NL. (2015), norma que el legislador dictó con la idea de disminuir la incidencia de los distintos tipos de violencia.No obstante, la vigencia de la ley, no se tiene evidencia de resultados efectivos respecto a su eficacia; muy por el contrario, lo que se ha observado es que, en los casos de violencia psicológica se transgrede el derecho constitucional de defensa del denunciado, esto por cuanto, debido a la redacción de la norma, se recorta diversos aspectos del derecho de defensa como es el caso, de la notificación de la denuncia, la posibilidad de presentar pruebas, o el hecho, de notificar la fecha de audiencias con pocas horas de anticipación de su realización; estas actuación, transgreden el derecho de contradicción del denunciado. El presente trabajo de investigación tiene como objetivo determinar la relación entre el derecho de defensa y la violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020, y para llevarlo de forma eficiente y eficaz el proceso de la investigación, se distribuyó en cinco capítulos. La información para llevar a cabo este estudio se representó de la siguiente manera.

Capítulo I, se desarrolló la descripción de la realidad problemática, delimitación de la investigación, problemas de investigación, objetivos de la investigación, justificación e importancia de la investigación, factibilidad de la investigación, limitaciones del estudio.

Capítulo II, se presenta el marco teórico conceptual así mismo los antecedentes del problema, las bases teóricas o científicas y la definición de términos básicos.

Capítulo III, se presenta la hipótesis y las variables a si mismo el cuadro de operacionalización de las variables.

Capítulo IV, se presenta la metodología que se utilizara en el estudio que dan el tipo de investigación, nivel de investigación, métodos y diseño de investigación, población y muestra así mismo las técnicas e instrumentos a utilizar, la validez y confiabilidad procesamiento y análisis de datos y la ética de la investigación.

Capítulo V, se ofrece la el análisis descriptivo y el análisis inferencial.

Capítulo VI, se presentan las conclusiones, recomendaciones y las fuentes de información.

El autor.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA REALIDAD PROBLEMÁTICA.

INTERNACIONAL

La violencia psicológica constituye una tipología y forma parte de la clasificación prevista en la Ley 30364. En latino américa, Ecuador fue el primer país en regular esta materia, incluyendo a la violencia psicológica como delito en su normatividad Penal (Ausay, 2019). En el Perú la violencia psicológica es uno de los cuatro tipos de violencia regulados por la Ley N° 30364. El Peruano, NL. (2015), norma que el legislador dicto con la idea de disminuir la incidencia de los distintos tipos de violencia.

No obstante, la vigencia de la citada ley, no se tiene evidencia de resultados efectivos respecto a su eficacia; muy por el contrario, lo que se ha observado es que, en los casos de violencia psicológica se transgrede el derecho constitucional de defensa del denunciado, esto por cuanto, debido a la redacción de la norma, se recorta diversos aspectos del derecho de defensa como es el caso, de la notificación de la denuncia, la posibilidad de presentar pruebas, o el hecho, de notificar la fecha de audiencias con pocas horas de anticipación de su realización; estas actuación, transgreden el derecho de contradicción del denunciado.

NACIONAL

En el ámbito nacional se ha visto el caso del periodista Luís Davelois, en donde con la sola denuncia y por mérito de la cobertura periodista que le dieron los medios de

televisivos de la ciudad de Lima, la Fiscalía Especializada en Violencia contra la Mujer dispuso abrir investigación. Esta sola denuncia motivó que el diario “El Comercio, en donde laboraba el citado periodista, decidiera separar de la empresa a este trabajador, debido al hecho mediático que causó esta noticia (Andina, 2019). El gobierno regional dictó la Ordenanza Regional N° 022-2017-GRSM/CR, esta norma se publicitó de acuerdo a ley en el diario de avisos legales (Peruano, 2018). Esta ley crea una instancia que tiene como función la concertación regional en materia de violencia. Asimismo, tiene como función el planificar y elaborar políticas que disminuyan y erradiquen toda forma de violencia contra la mujer, contra la familia y sus integrantes en la jurisdicción. Sin embargo, esta norma es pura retórica, puesto que, no obstante, su puesta en vigencia y el esfuerzo de las autoridades para su cumplimiento, se mantiene la falencia de la Ley N° 30364, en lo que respecta al efectivo ejercicio del derecho de defensa a favor de la parte denunciada.

LOCAL

En el ámbito de la provincia de Coronel Portillo, las denuncias por violencia se han incrementado en un 15% durante el primer mes del año 2020; principalmente en lo referido a violencia psicológica y violencia sexual. Diario Voces sin embargo, debemos señalar que la afectación al derecho de contradicción que asiste al denunciado se encuentra latente, dado que la Ley N° 30364 es de aplicación a nivel nacional. Tal como se ha narrado actualmente existe un vacío en la Ley N° 30364 que vulnera el derecho constitucional de la parte denunciada, básicamente en la modalidad de la afectación psicológica. Efectivamente, la norma en mención bajo el pretexto de aplicar ciertos principios como el de la debida diligencia, o así también, el principio de inmediatez en su intervención, ha obviado regular y establecer, aspectos referidos al ejercicio del derecho al contradictorio del denunciado.

Actualmente en los procesos de violencia psicológica al denunciado no se le notifica la denuncia y hay casos, en donde se le cita para una audiencia a realizarse el mismo día, en horas de la tarde. El denunciado debe asistir sin conocer los hechos por los cuales está denunciado y sin tener la posibilidad de presentar pruebas de descargo, inclusive, podría asistir sin el acompañamiento de un abogado, por el escaso tiempo para contactarse con uno; y aun cuando pudiera encontrarlo, el abogado tampoco puede

realizar una adecuada defensa, por cuanto no conoce los hechos materia de la denuncia sino hasta cuando son expuestos en la Audiencia. El problema se agrava por cuanto el juez de familia debe ordenar una medida de resguardo y/o custodia en la misma audiencia, y como el denunciado no contó con elementos de defensa, lo más probable es que se dicte un mandato judicial en su contra.

1.2. DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

1.2.1. DELIMITACIÓN ESPACIAL.

El informe estuvo comprendido en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

1.2.2. DELIMITACIÓN SOCIAL.

La investigación involucró a abogados y denunciados por violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

1.2.3. DELIMITACIÓN TEMPORAL.

Comprende el desarrollo de la tesis de maestría hasta su aprobación emitida por el jurado. Iniciado el 02/06/2020 y concluido el 22/07/2020.

1.2.4. DELIMITACIÓN CONCEPTUAL.

Esta investigación se fundamenta en la bibliografía científica, tales como conceptos, clasificación, características que se reflejarán en el marco teórico y sus variables, Derecho de defensa y Violencia psicológica.

1.3. PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN.

1.3.1. PROBLEMA PRINCIPAL.

¿Cuál es la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020 ?

1.3.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.

¿Cuál es la relación entre las Garantías del derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020?

¿Cuál es la relación entre la Tutela jurisdiccional efectiva y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020?

¿Cuál es la relación entre el Derecho al debido proceso y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020?

1.4. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

1.4.1. OBJETIVO GENERAL.

Determinar la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

1.4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Describir la relación entre las Garantías del derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Identificar la relación entre la Tutela jurisdiccional efectiva y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Establecer la relación entre el Derecho al debido proceso y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

1.5. JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 JUSTIFICACIÓN.

JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

El presente estudio se justifica porque permite conocer la relación del Derecho de defensa con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020, logrando describir y determinar los problemas que hay en los procesos del Derecho de defensa.

La justificación teórica se hace cuando el propósito del estudio es generar reflexión y debate académico sobre el conocimiento existente, confrontar una teoría, contrastar resultados, hacer epistemología del conocimiento existente o cuando se busca mostrar las soluciones de un modelo. Según Bernal, César A. (2010).

JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

El mencionado trabajo será utilizado como modelo en temas relacionados a Derecho de defensa y de esa manera ayudar a mitigar la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

La justificación práctica, se debe de hacer cuando el desarrollo de la investigación ayuda a resolver un problema o por lo menos, propone estrategias que al aplicarse contribuirían a resolverlo. Según Bernal, César A. (2010).

JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA

Puesto que se aplicara el enfoque cuantitativo para diseñar el perfil metodológico de la tesis, que respalda el proceso de la descripción del problema, la revisión de la literatura relacionada al Derecho de defensa y la Violencia psicológica, con ello el presente trabajo por ser de tipo básica de alcance correlacional, se diseñaran técnicas y se aplicaran instrumentos de medición válidos y confiables, que logran responder a la hipótesis y a partir de ello generar conclusiones; de esta manera aportar y ser fuente de información a otras investigaciones similares a este estudio.

La justificación metodológica del estudio se da cuando el proyecto que se va a realizar propone un nuevo método o una nueva estrategia para generar conocimiento válido y confiable. Según Bernal, César A. (2010).

1.5.2 IMPORTANCIA.

La presente investigación, tiene importancia ya que proveerá información objetiva y actualizada sobre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020, y por lo que puede llenar vacíos en el conocimiento de la realidad de las futuras investigaciones relacionadas con el derecho de defensa y la violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020. Según Bernal, César A. (2010).

1.6. FACTIBILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

La factibilidad tiene que ver en primer lugar con la posibilidad de asumir la carga económica que pueda representar la investigación y en segundo lugar con la verificación de disponer de los recursos mínimos necesarios para asumir las actividades propias del estudio en el tiempo previsto. Un proyecto es factible en la medida que disponemos de la capacidad necesaria para llevarlo a cabo y podemos superar los inconvenientes potenciales que implica su realización, en caso contrario es necesario delimitarlo a un mas o suspender la investigación. Según Caracas, (2004).

Para que el estudio sea viable se circunscribió la población o universo de 18 abogados y 18 denunciados por violencia psicológica con esto la investigación fue factible ya que se contó con los recursos financieros, materiales y recursos humanos para llevarla a cabo.

1.7. LIMITACIÓN DEL ESTUDIO

Según Osos, R. (2019),

En el tiempo, El informe necesitó tiempo, porque existió compromiso de recoger información en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020 y recabar información sobre el Derecho de defensa y Violencia psicológica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

De recursos, El recurso que se designó para el análisis estadístico, encuestadores, fue financiado por el tesista.

De información, El informe necesitó información de libros, blogs y páginas web de muy buena reputación para que tenga credibilidad en los párrafos emitidos en nuestra investigación.

No hubo limitaciones para poder realizar la investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Ausay, M. (2019), con su trabajo: Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. (Investigación de pregrado). Universidad Nacional de Chimborazo, Riobamba-Ecuador. El modelo de investigación es no experimental, con boceto descriptivo documental bibliográfica. El muestrario estuvo conformado por 36 procesos. Se empleó como herramienta la cédula de recolección de datos. El proyecto concluyó que, con la nueva legislación para combatir a este flagelo que agravia a las mujeres y los integrantes del grupo familiar, se generó un cambio en cuanto a los procedimientos en esta materia. Señala que las medidas de resguardo y/o custodia garantizan mayor seguridad tanto física, psicológica, sexual, y, patrimonial para la víctima, pero, existe una problemática al momento de la solicitar la medida de protección ya que, dichas medidas no son expeditivas, causando con ello, una suerte de indefensión para la víctima.

Valdiviezo, M. (2016). En su investigación titulada: Necesidad de incluir en el art. 415 del código integral penal la violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar, como delito de acción privada en el Ecuador. (Investigación de pregrado). Universidad Nacional de Loja, Loja-Ecuador. El modelo de investigación es no experimental, con un boceto correlacional. El muestrario del estudio fueron 30 personas. Los Instrumentos que se utilizaron fueron las fichas bibliográficas, fichas nemotécnicas y textos jurídicos. El estudio concluyó que el presentar denuncias por violencia intrafamiliar no mejora la situación entre los miembros de la familia, puesto que no existe en el trámite mismo conciliación, por lo que más bien produce un efecto contrario al esperado por la persona denunciante.

Terán, M. (2017). En su investigación titulada: Procedimiento Directo aplicado en delitos flagrantes de violencia intrafamiliar aspecto psicológico según el Código Penal Ecuatoriano. (Tesis de pregrado). Universidad Central del Ecuador, Quito-Ecuador. El modelo de investigación es bibliográfico-documental, con un boceto pre experimental. La población del estudio es el distrito judicial de Cayambe. La Muestra de la investigación está constituida por 41 procesos. La herramienta aplicada fue el cuestionario. Como conclusiones del trabajo se tiene que, en el proceso no se respetan las etapas del mismo, vulnerando un principio elemental como es el principio de preclusión procesal. El proceso es tan celeré y expeditivo que no permite al abogado defensor, preparar su estrategia de defensa, no existe en este proceso la igualdad procesal o igualdad de armas, de tal modo que, el denunciado acude al proceso en una desigualdad procesal en donde, es el fiscal el que tiene los instrumentos procesales a su favor, para condenar y/o sancionar al imputado.

ANTECEDENTES NACIONALES.

Mejía, M. (2018). En su trabajo titulado: La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: protección frente a la violencia psicológica. (Tesis de pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. Lambayeque. Tuvo como modelo de investigación experimental, con un boceto pre experimental. El muestrario de la investigación proviene de 3 Juzgados Especializados de Familia, con un total de 14 resoluciones; opinión de operadores jurídicos; encuestados a 80 individuos. Los Instrumentos empleados en el trabajo" son la ficha,

guía de indagación y "entrevista. El trabajo concluye precisando que del contenido de la Ley 30364 se verifica que esta no le otorga un tratamiento especializado a la violencia psicológica, tiene falencias en cuanto a la determinación del daño psíquico; a diferencia con lo que ocurre respecto al tratamiento de la violencia física, la cual al poder determinarse con mayor objetividad de acuerdo a los informes médico legal que son expedidos por los peritos forenses del Ministerio Público; los cuales establecen con precisión los días de atención facultativa que necesita la víctima para su recuperación. En estos casos de violencia física en virtud del resultado que arroje la pericia de Reconocimiento Médico Legal, se pueden dictar medidas de resguardo y/o custodia más efectivas como el alejamiento del maltratador del hogar conyugal y/o convivencial.

Mejía, A. (2018). En su trabajo de investigación titulado: Eficacia de las medidas de resguardo y/o custodia en los juicios de violencia garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017. (Investigación de maestría). Universidad Privada de Tacna, Tacna, Perú. La investigación fue de enfoque cualitativa-cuantitativa. El Diseño de investigación aplicado fue exploratorio, descriptivo y dogmático-jurídico. El muestrario de la tesis está conformado por 338 resoluciones de audiencias de cautela de protección devenidas de denuncias por violencia familiar. Las herramientas empleadas fueron el cuestionario, ficha de análisis de datos y ficha de información estructurada. El estudio determinó que, en los casos de violencia al interior de la familia, el dictado de una medida de resguardo y/o custodia es eficaz, puesto que, garantizan la protección de la víctima o y de las personas que forman parte de una familia. Se constata la reducción significativa de la reincidencia por maltrato en el seno de un grupo familiar. Aunado a ello, según las estadísticas que se ha tenido a la vista en más de 90% de las denuncias, se han concedido medidas de resguardo y/o aseguramiento, significando con ello, que el criterio de las personas que administran justicia está orientado a estrictamente lo que la ley prevé.

Pizarro (2018), titulado: Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de familia puno, 2017; (Tesis de maestría). Universidad Nacional del Altiplano, Puno, Perú. El modelo de investigación fue no experimental. El boceto de investigación fue" descriptivo. El muestrario "fue de 360 abogados litigantes de la ciudad de Puno. Las herramientas empleadas en el estudio

son: la encuesta y la guía de entrevista. donde concluyo que el impacto que genera la información recogida en la ficha de valoración, en un 19% es constituye un elemento de convicción del juez de familiar para el dictado de la medida de resguardo y/o custodia (MP), en un 31% muestra la vulnerabilidad y necesidades de protección de la víctima y en un 50% refleja la victimización de la posición de la agraviada de violencia familiar. En ese sentido, es necesario tener un plan que permita que todas las víctimas sean protegidas, en sus diferentes niveles, ya que el riesgo que tienen es alto para un nuevo episodio de violencia, siendo necesario la intervención de otras instituciones e incluso de la misma comunidad para protección de la integridad física y emocional de la persona.

Mauricio, R. (2017): Impacto de la tipificación del delito de Lesiones por violencia familiar, aspecto psicológico, en el índice de denuncias por violencia familiar en la provincia de Huallaga en el periodo noviembre del 2015 a octubre de 2016. (Investigación de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto. Perú. El modelo de investigación fue no experimental. El Diseño investigativo fue comparativo. El muestrario del estudio lo constituyen los expedientes de la Fiscalía Civil y Familia, y las denuncias que son objeto de investigación en la fiscalía penal de la provincia del Huallaga. El Instrumento del estudio es el orientador de análisis documental. El trabajo tiene como una de sus conclusiones, que existe un impacto negativo en cuanto a la determinación del tipo penal tipificación del delito que se tramita en virtud del artículo 122-B del Código Penal, relacionado al plano psicológico, derivado de denuncias por violencia intrafamiliar en la provincia de Huallaga en el lapso de noviembre del 2015 a octubre de 2016.

Tuanama, B. (2017). En su trabajo titulado: Efectividad del examen psicológico en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzgado de familia – Tarapoto, periodo enero – julio 2016. (Investigación de pregrado). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. El Tipo de investigación corresponde al estudio cuantitativo, descriptiva, transversal. El boceto del estudio fue no experimental. El muestrario que corresponde a la investigación es 34 expedientes judiciales. La herramienta empleada para el trabajo fue la entrevista. El estudio concluye en el sentido que, las valoraciones de las pericias psicológicas no son

tomadas en cuenta por parte del juzgado al momento de imponer medidas de protección cuando existe discordancia entre lo narrado por la víctima y las conclusiones del informe psicológico elaborado por el profesional.

Sánchez, M. (2019). En su investigación de nombre: Incidencia de la promulgación de la ley 30364 en las denuncias por violencia familiar en el distrito de Moyobamba. 2016 – 2017. (Investigación de maestría). Universidad César Vallejo, Tarapoto, Perú. El estudio tiene que ver con uno no experimental. El boceto de la tesis fue correlacional. La Muestra del estudio lo constituyeron las denuncias de los años, 2014, 2015, y 2016 que obran en la fiscalía de Moyobamba. La herramienta empleada fue el manual de análisis documental. Como conclusión estableció que las investigaciones y denuncias por casos de violencia en la provincia de Moyobamba han disminuido a partir de la dación de la Ley 30364, llegando al porcentaje de un 2.9%, con lo cual, se evidencia que la ley ha tenido cierto efecto positivo en los casos de violencia contra la mujer y los que forman parte del grupo familiar, en consecuencia, existe un resultado positivo sobre la aplicación de la ley en comento.

2.2. BASES TEORICAS O CIENTIFICAS

2.2.1 DERECHO DE DEFENSA

Este derecho se trata básicamente de un derecho constitucional recocado en el artículo 2° numeral 23 de nuestra Carta Magna. Este derecho fundamental corresponde a toda persona por su calidad de tal, y se aplica en todo tipo de procesos, sea este un proceso administrativo, judicial, militar, un proceso al interior de una entidad privada; en fin, siendo el derecho de defensa parte del “debido proceso”, se entiende que su observancia resulta obligatoria, más aún si, tiene que ver con la imposición de una sanción. Es decir, si una persona es objeto de un proceso sancionador (proceso administrativo disciplinario); así como si, fuese parte de un proceso judicial (cualquiera fuera su naturaleza); el respecto al contradictorio es elemental (ejercicio del derecho de defensa). El derecho de defensa dentro de un proceso tiene directa vinculación con principios rectores vinculados al debido proceso, como son: igualdad procesal, razonabilidad, proporcionalidad, contradicción, etc., Estos principios garantizan a que aun cuando, exista grave sospecha sobre la culpabilidad de una persona, no se le puede negar el derecho de defensa (García, 2014, p.18-19).

Para Bernales Ballesteros, el derecho de defensa es una trilogía en el que convergen aspectos elementales como: a) se trata de un derecho reconocido constitucionalmente – Art. 2º numeral 23; b) se trata de un derecho que debe ser garantizado en los diferentes procesos sean administrativos, judiciales, militares, etc; su omisión o vulneración, acarrea la invalidación de la decisión final; c) es un derecho que contiene principios implícitos como el principio de proporcionalidad, razonabilidad, y gratuidad en el acceso a la justicia. Además, se trata de un derecho garantista puesto que, nadie puede ser condenado en ausencia. (Bernales, 1996, p. 656). Además de los requisitos enunciados también diría que se encuentra el derecho fundamental de conocer los fundamentos de la imputación o denuncia. Una garantía vinculada al derecho de defensa está relacionada con un plazo razonable y la posibilidad de presentar medios adecuados para la defensa, que debe tener el denunciado, pues resulta indispensable contar con el tiempo necesario para conocer en profundidad los cargos, como así también, recabar los medios probatorios para demostrar la inocencia (Ferrer, 2014, p.173).

El derecho de defensa en una garantía de la administración de justicia, a través de este derecho los operadores legales dan la oportunidad al procesado de ejercer el contradictorio, de presentar pruebas, de conocer las razones o motivos por los cuales se les investiga, se les procesa y eventualmente, se les va sancionar. Este derecho implica que se notifique correctamente al denunciado, procesado o demandado.

Respecto a las garantías del derecho de defensa, implica que los procesados y/o investigados tengan la posibilidad de conocer, por qué motivo se les investiga, cuales son hechos que se le imputan, qué pruebas de cargo existen respecto de su responsabilidad, etc. Este derecho de permitir que una persona denunciada ejerza su derecho al contradictorio en un marco de igualdad procesal. Dentro de las actuaciones que implica el ejercicio del derecho de defensa tenemos: plantear sus alegaciones, derecho a probar tales alegaciones, el derecho a contradecir las alegaciones de la otra parte, y las alegaciones de cada parte en el proceso deben ser tomadas en cuenta por el juez, es decir, deben ser objeto de valoración y pronunciamiento (Carocca, 1997, p.4).

Existe variada jurisprudencia que el Supremo Tribunal Constitucional ha establecido sobre el derecho de defensa. Sin embargo, este derecho en ocasiones se ve vulnerado y por ese motivo el Tribunal Constitucional constantemente emite pronunciamientos

a fin que los administradores de justicia, emitan sentencias cautelando este derecho. Así tenemos los pronunciamientos en los expedientes: Exp. N° 8332-2013-PA/TC, F.J. 7: En esta sentencia se establece que uno de los derechos constitucionales más importantes de la persona es el derecho de defensa, el mismo que tiene protección constitucional. A través de este derecho se garantiza que toda persona, en cualquier tipo de proceso, no puede quedar en estado de indefensión (Caso Tineo Cabrera, (Tribunal Constitucional, 2014, p.5).

Exp. N° 05510-2011-PHC/TC. F.J. 3: Nuestra Constitución Política de 1993 regula en su artículo 2° numeral 23 lo relativo al derecho de defensa, reconociéndolo como un derecho y una obligación. Un derecho que corresponde a todo justiciable y un deber al que están sometidos los operadores legales, de respetarlo y observarlo y, sobre todo, reconocerlo en cualquier tipo de proceso. La observancia y respecto por del derecho de defensa tiene su origen en el principio de igualdad procesal en virtud del cual, las partes de un proceso tienen el derecho de participar al interior de una litis en igualdad de condiciones, conocido también como igualdad de armas. Cuando en un proceso una de las partes es privada de un derecho procesal como es, el derecho de defensa estamos ante la vulneración del debido proceso. Tribunal Constitucional (Tribunal Constitucional, 2012, p.2).

Es importante referirnos al acto procesal de notificación que justamente, en el prenotado expediente el Tribunal Constitucional en su Fundamento 2, ha precisado: El acto de notificación a las partes dentro de un proceso, está directamente vinculado al ejercicio del derecho de defensa. Es a través de la notificación (correctamente entregadas – Artículo 160° y 162° del Código Procesal Civil), que las partes del proceso pueden tomar conocimiento del contenido y la fundamentación de las resoluciones de corte judicial; esto con la finalidad que participen activamente del proceso y ejerzan su derecho al contradictorio. Cuando no se ha cumplido con el procedimiento regulado por ley para la notificación a los justiciables, nos encontramos ante una vulneración de este derecho, que trae como sanción legal, la nulidad del proceso.

2.2.1.1. Dimensiones de la Variable: Derecho a la Defensa.

a). Garantías del derecho de defensa

El Art. 139° inciso 14 de la Constitución Política se señala que una persona no

puede ser privada del **derecho** a la **defensa** en ningún estado del proceso, lo cual implica que desde el inicio de todo proceso el imputado tiene **derecho** a ejercer libremente su **defensa** bajo la dirección de un abogado de su elección o, si no pudiera acceder a uno, por el defensor público que el Estado le proporcione; lo cual tiene relación directa con el principio de contradicción.

b). Tutela jurisdiccional efectiva

El derecho a la Tutela Jurisdiccional efectiva, es uno de los derechos fundamentales y/o constitucionales que tiene todo sujeto de derecho (persona natural, persona jurídica, concebido, patrimonio autónomo, entes no personales, etc., teniendo estos la situación jurídica de demandante o demandado según el caso) al momento de recurrir al órgano jurisdiccional (juez en representación del Estado) a fin de que se le imparta justicia, existiendo garantías mínimas para todos los sujetos de derecho que hagan uso o requieran de la intervención del Estado para la solución de su conflicto de intereses o incertidumbre jurídica; utilizando para ello el proceso como instrumento de tutela del derecho sustancial de los mismos.

c). Derecho al debido Proceso

Se encuentra expresamente reconocido en el art. 139, inciso 3 de la Constitución Política del Estado y prescriben que son principios y derechos de la función jurisdiccional, la observancia al debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva.

Según se indica, ninguna persona, puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción, ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación.

2.2.2 VIOLENCIA PSICOLOGICA

Se trata de acciones o conductas que tienen por finalidad humillar, aislar, avergonzar, someter en contra de su voluntad a la víctima, causar un grado de presión de modo tal, que la persona no pueda defenderse por sí misma. (El Peruano, 2015, p. 567009). La violencia psicológica tiene diferentes manifestaciones que va desde gestos de desprecio hasta las humillaciones, desde un simple comentario despectivo hasta el

insulto. En general se trata de conductas que quebrantan las relaciones familiares, personales y laborales. Algunos tratadistas señalan que la violencia psicológica es un comportamiento que se cultiva de generación en generación por cuanto, quien vivió en un ambiente hostil cargado de actos violentos en la familia, lo más probable es que repita esa misma conducta en su entorno familiar. Sin embargo, existe casos muy particulares en donde familiar tienen un modo de vida cargado de improperios, pero sin llegar al extremo de la agresión (psicológica); en todo caso, el límite entre una conducta con orientación de maltrato psicológico y una que resulta de la vida cotidiana, está en que conducta por más, mal intencionada que pudiera ser, no debe causar daño al otro (Carreño, 2008, p. 22).

La violencia en su modalidad psicológica hoy en día según estudios realizados se trata, de uno de los tipos de violencia que mayor incidencia tiene en nuestra sociedad; algunos opinan que es la antesala de la violencia física, esto debido a que, una pareja que convive permanentemente con actos de violencia psicológica, es posible que a futuro se participe de actos de violencia física. De igual forma, existen opiniones que la violencia psicológica es la violencia que más daño deja en las persona porque se trata de una afectación silenciosa que va calando en la siquis de la persona, al punto que no puede ejercer por sí misma su defensa (Semana , 2017).

La violencia psicológica suele ser la primera expresión del maltrato. Deja marcas en quienes la sufren y, cuando no se la frena a tiempo, deriva en otras manifestaciones de agresión. La violencia psicológica suele ser la antesala de la violencia física. Se produce, por ejemplo, cuando los celos desmedidos, el control, el insulto, la descalificación y la humillación se vuelven constantes. También cuando una persona busca aislar a su pareja, impidiéndole que tenga una vida social o cuando la manipula con engaños y presiones. Provocar temor es la base del control en este tipo de agresiones. El agresor tiene una conducta agresora progresiva, comienza con un gesto de desprecio, continua con una humillación, luego con un grito, seguidamente con un insulto, se trata de comportamiento sistemático. Cuando se llega a la instancia del maltrato físico la persona en situación de violencia no tiene la capacidad para auto

defenderse, en muchos casos, le invade un sentimiento de culpa de dependencia, que hace imposible que se manifieste de forma espontánea.

Como consecuencia de las agresiones psicológicas se daña la autoestima, al ser la destinataria de situaciones de sometimiento y desprecio. Además, estas agresiones pueden generar una serie de sentimientos que va desde lo psicológico hasta el bienestar físico (Ministerio de Salud y Desarrollo Social, 2016).

Respecto a la pericia psicológica, se trata de un documento que es elaborado por el perito forense del Ministerio Público quien, luego de hacer una evaluación a la paciente emite un informe técnico denominado Informe psicológico. Este documento es elaborado en base a un procedimiento metodológico en donde se aplica diversas técnicas de evaluación como son la observación, la narración, test, figuras, dibujo, etc. El documento contiene una conclusión y recomendación que luego, se remite a la autoridad competente.

De acuerdo a la normatividad que rige la lucha de la violencia contra la mujer el informe psicológico es un instrumento que sirve de soporte al juzgador para dictar medida de protección (Psicótico, 2017).

En lo que concierne a las características del informe pericial, que constituye un elemento de convicción para el juez en un proceso de violencia psicológica; no ha sido materia de establecimiento de requisitos o características específicas en nuestra legislación nacional. En efecto, se puede apreciar que ni la Ley N° 30364 ni su Reglamento, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, ha regulado de forma expresa, cuál debe ser la característica que debe cumplir el Informe pericial. Tenemos que la fiscalía para efectos de complementar la regulación de los dispositivos prenotados, en cuanto a la emisión de las pericias psicológicas, publicó la Guía de Evaluación Psicológica Forense en Casos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar; y en otros casos de Violencia; sin embargo, esta guía tampoco regula respecto a las características del informe pericial.

Para Fernández-Ballesteros la pericia psicológica, se trata de un documento científico, que para efectos de garantizar su eficacia debe cumplir ciertos parámetros: Debe tratarse de un documento que tenga y goce de la

confiabilidad necesaria como, para sustentar un fallo judicial. Se ha visto últimamente algunos cuestionamientos por ejemplo a la llamada cédula (ficha) de valoración de riesgo en el sentido que, no es un documento con la suficiente garantía de probanza como lo es, la pericia psicológica dado que, esta pericia es realizada por profesionales que tiene la debida especialización; en cambio, la cédula de determinación del grado de riesgo es llenada por la policía, la secretaria de juzgado, y en base a qué, en base a la narración de la supuesta víctima; de manera que, la supuesta víctima puede estar mintiendo o exagerando, y sobre esa declaración tergiversada algunos jueces otorgan las medidas de protección (Fernandez, 2007, p.55).

La Ficha o Cédula de Valoración y/o determinación de Riesgo, se trata de un instrumento nuevo en los procesos de violencia en sus diferentes manifestaciones, justamente fue introducida por la Ley N° 30364, en suma, se trata básicamente de un cuestionario con una serie de interrogantes en donde, tanto la policía como el secretario de juzgado luego de entrevistar a la víctima, va consignar la información que recibe en cada fila de acuerdo a la exigencia de información. (Defensoría del Pueblo, 2018).

La novedosa Ley N° 30364 – ha traído consigo diversas innovaciones que viene contribuyendo para disminuir los diversos tipos de violencia que regula la prenotada norma. Una de esas innovaciones es la incorporación de esta nueva prueba, es decir, la cédula de valoración de riesgo que no existía, con la antigua ley; así también regula nuevas formas de violencia como; la violencia que tiene que ver con la agresión física, la violencia en su plano psicológico, la violencia sexual y la violencia económica o patrimonial, aunque existen tratadista que hacen referencia a una violencia laboral y una violencia simulada.

2.2.2.1. Dimensiones de la Variable: Violencia Psicológica.

a). Medidas de protección

(Art. 22°), se trata de un mandato judicial en donde se impone al agresor ciertas restricciones para evitar que se pueda producir un nuevo episodio de violencia, esta figura, está vinculada al principio de la intervención inmediata. Existe diferentes formas de medidas de protección que el juez va ordenar cumplir al agresor, para cautelar la integridad de las víctimas, dentro de ellas tenemos:

abstenerse de realizar todo tipo de violencia contra la víctima, no acercarse a menos de 50 metros de la víctima, retiro del hogar conyugal o convivencial por espacio de dos meses; tratamiento terapéutico para las partes del proceso. Eventualmente si las circunstancias lo ameritan y la parte lo ha solicitado, el juez de familia puede disponer la entrega de la tenencia a una de las partes y el pago de una pensión alimenticia.

b). Coerción

Es una acción mediante la cual se impone un castigo o pena (legal o ilegal) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los partidos de individuos.

El Derecho y los sistemas legales, en general, se sustentan en la imposición de una sanción más que en la utilización de la propia violencia. Sin embargo, en última instancia se termina recurriendo a ejercer la fuerza cuando no se puede aplicar sanción, ya sea porque el sancionado se niega a su cumplimiento o por cualquier otro motivo de seguridad o prevención. Así, la persona determina con su propia conducta las consecuencias, conforme al ordenamiento jurídico.

c). Autoestima

Es el conjunto de percepciones, imágenes, pensamientos, juicios y afectos sobre nosotros mismos. Es lo que yo pienso y siento sobre mí. La satisfacción de cada uno respecto de sí mismo.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS BÁSICOS.

Justicia. Es la adaptación de la conducta del hombre a las exigencias de su naturaleza social. Como virtud, la justicia es – según explica santo tomas-, el hábito según el cual, alguien, con constante y perpetua voluntad, da a cada uno de su derecho. y se entiende por suyo en relación con otro todo lo que le esta subordinando. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Bien común. Es el conjunto organizado de las condiciones sociales gracias al cual la persona humana puede cumplir su destino natural y espiritual. es la forma de ser del ser

humano en cuanto el hombre vive en comunidad. abundancia necesaria para le mantenimiento y desenvolvimiento de nuestra vida corporal, paz, virtud para el alma son fines que ha de cumplir la acción gubernamental para realizar el bien común. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Normas. Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades”. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Normas jurídicas. Conjunto de mandatos que se aplican exclusivamente a las relaciones del hombre que vive en sociedad. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Normas sociales. Nos permiten desarrollar una vida social más amena y cordial (cortesía) o bien, conducirnos conforme a ciertas reglas establecidas para circunstancias y momentos determinados, las sanción por no respetar estas reglas es que la sociedad nos margina, pero esta sanción no tiene las características señaladas en el caso de las normas jurídicas, por eso los convencionalismos sociales son reglas de conducta exterior, incoercibles, heterónomas y unilaterales. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Normas morales. Disposiciones que tienen como características la unilateralidad porque frente al sujeto a quien obligan no hay otro autorizado para exigirle el cumplimiento de sus deberes; o sea que las normas morales imponen deberes, pero no conceden derechos; son internas, significa que las mismas han de cumplirse por el individuo únicamente con el propósito de acatar dichas normas. en este sentido, la interioridad en estos preceptos constituye una modalidad o atributo de la voluntad; son incoercibles porque su cumplimiento es espontáneo, es decir, estos preceptos no admiten el empleo de la fuerza para el logro de su cumplimiento; son autónomas porque tanto el obligado como el creador de dichas normas es la misma persona, esto significa que cada quien se auto legisla. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Derecho natural. El derecho natural forma parte de la moral, rige la conducta social de los hombres relacionada con la justicia y el bien común del derecho natural. es un verdadero derecho en la medida en que en la sociedad es obligatorio para todos. al ser parte de la moral el derecho natural es inmutable y universal en sus principios, pero

mutable en sus aplicaciones pues éstas dependen de la variabilidad de las circunstancias. dicho de otra manera, el derecho natural es el conjunto de máximas fundamentadas en la equidad, justicia y sentido común, que se imponen al legislador mismo y nacen de las exigencias de la naturaleza biológica, racional y social del hombre. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Derecho positivo. Reglas o normas jurídicas en vigor, en un lugar y en una época determinada. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Derecho privado.- Conjunto de disposiciones jurídicas que rigen la relaciones de los particulares entre sí. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Ley. Norma de derecho dictada, promulgada y sancionada por la autoridad pública, aún sin el consentimiento de los individuos; tiene como finalidad el encauzamiento de la actividad social hacia el bien común. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Jurisprudencia. Es la interpretación que de la ley hacen los tribunales, cuando la aplicación a cinco casos concretos sometidos a ellos y la generalizan. cuando la suprema corte de justicia de la nación crea jurisprudencia se convierte en obligatoria y todos los tribunales inferiores de la república deben acatarla y aplicarla. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Doctrina. Opiniones, críticas y estudios de los sabios del derecho, la doctrina no tiene valor legal alguno, aun cuando ejerza profunda influencia ya sea en los autores de una ley o en las autoridades encargadas de aplicarlas. se considera como doctrina la literatura jurídica. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Acto jurídico. Se define como una manifestación de la voluntad que se hace con la intención de producir consecuencias de derecho, las cuales son reconocidas por el ordenamiento jurídico. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Supuesto jurídico. Hipótesis de cuya realización dependen las consecuencias establecidas en la norma. Autores modernos no suelen emplear el termino de supuesto jurídico, prefieren la denominación de hecho jurídico. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Consecuencia jurídica. Es la posibilidad de crear, modificar, transmitir derechos o bien obligaciones. Éstas dan origen a la producción de transmisión, nacimiento, modificación o la extinción de facultades y obligaciones. consisten en obligaciones o derechos, es decir, en exigencias o facultades que únicamente tiene sentido relativamente a las personas. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Deber jurídico.- obligación que corre a cargo del sujeto pasivo, que puede consistir en dar o hacer algo y también consistir en una abstención, es decir, la obligación de no hacer algo que perjudicaría al sujeto pasivo. La existencia del deber jurídico se determina por virtud de que la violación de la conducta en aquel señalada, constituye el supuesto de una sanción jurídica. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Sanción. Declaración solemne que confirma o desaprueba una norma o un acto, declaración que en propiedad corresponde a la autoridad. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Coacción. Es un medio de que dispone un órgano de autoridad para hacer cumplir una norma sancionada, pero no es el único medio, ni mucho menos constituye la esencia del derecho. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Persona jurídica. Se da el nombre del sujeto o persona, a todo ente capaz de tener facultades y deberes. ser capaz de tener obligaciones y derechos. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Personalidad jurídica. Es la aptitud o idoneidad para ser sujeto de derechos y obligaciones. Esta tiene cualidades que desde el punto de vista jurídico, deben tener los individuos y que les distinguen unos de otros los cuales son: capacidad, estado civil, patrimonio, nombre, domicilio y nacionalidad. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

Capacidad jurídica. Es la aptitud natural y legal que las personas físicas tienen para poseer derechos y ejercerlos por sí mismas, teniendo la libre administración de bienes y de sus personas. Aptitud de los individuos para realizar actos jurídicos, ejercer derechos y contraer obligaciones. Diccionario Jurídico Poder Judicial (2018).

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. HIPOTESIS GENERAL

El Derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

3.2. HIPOTESIS ESPECIFICOS

Las Garantias del derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Las Tutela jurisdiccional efectiva se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

El Derecho al debido proceso se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

3.3. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERACIONALIZACION DE VARIABLES.

3.3.1. DEFINICIÓN CONCEPTUAL.

VARIABLE 1: DERECHO DE DEFENSA

Se trata de un derecho constitucional que forma parte del debido proceso. Su observancia resulta necesaria en todo tipo de proceso sea administrativo, judicial, militar, arbitral, inclusive al interior de un procedimiento dentro de la actividad privada. Su omisión implica dejar en indefensión a una de las partes y el subsecuente quebrantamiento del debido proceso. Según García Sánchez, (2014).

VARIABLE 2: VIOLENCIA PSICOLOGICA

Se trata de toda conducta que ocasiona una vulneración a la autoestima de la víctima, se manifiesta de diversas formas: gestos de desprecio, insultos, humillaciones,

amenazas, como consecuencia de las agresiones psicológicas se daña la autoestima, al ser la destinataria de situaciones de sometimiento y desprecio. Según Ministerio de Salud y Desarrollo Social, (2016).

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Conforme a Hernández Sampieri, R. (1996). la definición operacional “Es el conjunto de procedimientos y actividades que se desarrollan para medir una variable” (p. 111). Las dos variables en estudio serán medidas utilizando como instrumento de medición los cuestionarios en escala de Likert para el recojo de información en la muestra de selección.

El Derecho de defensa se midió a través de los indicadores empleados y que se encuentra en la matriz de operacionalización de las variables, y son: Garantías del derecho de defensa (notificaciones, declaración de la victimas, denuncias, ejercer su defensa), Tutela jurisdiccional efectiva (decisiones del juez, ejercicio del derecho, valoración por parte del juez, situación jurídica), Derecho al debido proceso (derecho a un tribunal independiente, derecho a un juez natural, sentencia motivada, observancia al debido proceso).

La variable Violencia psicologica se medió a través de los indicadores empleados y que se encuentra en la matriz de operacionalización de las variables, y son: Medidas de protección (acceso a la justicia, resolver conforme al derecho, declaración de la victima, restricciones), Coerción (aislamiento, sistemas legales, violencia, sanción), Autoestima (dejarse precionar, desconfianza, inseguridad, respeto asi mismo).

3.4. CUADRO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.

Variable	Dimensiones	Indicadores	Item's	Escala de Valores
-----------------	--------------------	--------------------	---------------	--------------------------

Derecho de defensa	Garantías del derecho de defensa	notificaciones, declaración de la víctimas, denuncias, ejercer su defensa	1,2,3,4	Ordinal
	Tutela jurisdiccional efectiva	decisiones del juez, ejercicio del derecho, valoración por parte del juez, situación jurídica	5,6,7,8	
	Derecho al debido proceso	derecho a un tribunal independiente, derecho a un juez natural, sentencia motivada, observancia al debido proceso	9,10,11,12	
Violencia psicológica	Medidas de protección	acceso a la justicia, resolver conforme al derecho, declaración de la víctima, restricciones	1,2,3,4	Ordinal
	Coerción	aislamiento, sistemas legales, violencia, sanción	5,6,7,8	
	Autoestima	dejarce precionar, desconfianza, inseguridad, respeto así mismo	9,10,11,12	

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. TIPO Y NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

4.1.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Básica: busca el progreso científico, acrecentar los conocimientos teóricos, sin interesarse directamente en sus posibles aplicaciones o consecuencias prácticas; es más formal y persigue las generalizaciones con vistas al desarrollo de una teoría basada en principios y leyes. **Según Alfaro, C. (2012).**

4.1.2. NIVEL DE INVESTIGACIÓN.

Descriptivo Correlacional: Porque no solo persigue describir acercarse a un problema, sino que intenta encontrar las causas del mismo. **Según Sabino (1992)** Y es correlacional dado que “permite al investigador, analizar y estudiar la relación de hechos y fenómenos de la realidad (variables).

Es decir, busca determinar el grado de relación entre las variables que se estudian” **Según Carrasco, (2013).**

4.1.3. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN.

El enfoque cuantitativo: utiliza la recolección y el análisis de datos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis establecidas previamente, y confía en la medición numérica el conteo y frecuentemente en el uso de la estadística para establecer con exactitud patrones de comportamiento en una población. **Según Sampieri Hernández (2003).**

4.2. MÉTODO Y DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

4.2.1. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

La “investigación empleó el método **hipotético-deductivo** la cual busca el camino lógico para solucionar los problemas planteados sobre la variable de estudio mediante su comprobación con los datos obtenidos. Según Cegarra S. (2004).

4.2.2. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

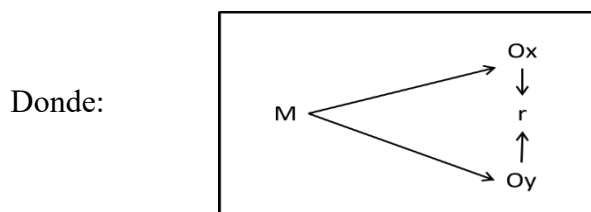
El diseño de la investigación es Descriptivo, No experimental, Transeccional y Correlacional.

Es una investigación No experimental, porque el estudio se realizó sin la manipulación deliberada de las variables y en los que solo se observó los fenómenos en su ambiente natural para después analizarlos. (Hernández, 2010).

Es una investigación transeccional o transversal, porque se recolectará datos del Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020, en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito fue describir las variables Derecho de defensa y la Violencia psicologica y se analizó su incidencia e interrelación en un momento dado.

Es una investigación correlacional, porque examina la relación o asociación existente entre la variable Derecho de defensa y la Violencia psicologica en el Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020. Hernández et. al., (2010),

El diagrama es el siguiente:



M: Muestra de la investigación.

O1: Observación de la Derecho de defensa.

O2: Observación Violencia psicologica.

r : Coeficiente de correlación.

4.3. POBLACIÓN Y MUESTRA DE LA INVESTIGACIÓN.

4.3.1. POBLACIÓN.

Carrasco, S. (2009). Constituye el grupo de todos los componentes que son parte del territorio en el que se desarrolla el problema de estudio y que contienen aspectos mucho más concretos que el universo.

La población estuvo compuesta por 18 abogados y 18 denunciados por violencia psicologica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

4.3.2. MUESTRA

En vista que en la presente investigación la población es pequeña, la muestra fue censal. Se tomará para la encuesta toda la población para el estudio.

Según López, E. (1998), Este tipo de muestra se denomina muestreo censal, opina que “la muestra es censal cuando la porción representa toda la población.

El tipo de muestreo es no probabilístico intencional a criterio del autor, de esta forma la muestra de estudio estará conformada por 18 abogados y 18 denunciados por violencia psicologica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

4.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1. TÉCNICAS.

La técnica utilizada en esta investigación fue la **encuesta**, debido ha quedado comprobado que resulta efectiva en distintas áreas de investigación, y como indica el autor Carrasco, S. (2009), es la técnica que muestra sencillez, objetividad y versatilidad para con los datos obtenidos.

4.4.2. INSTRUMENTOS.

El cuestionario, posee ciertas características del fenómeno que son consideradas como elementales; va a permitir también que se puedan separar aquellos conflicto

que no llegan a interesar fundamentalmente, reduciendo la realidad a una cantidad de datos principales y precisando el objeto de estudio. Según Tamayo y Tamayo (2008).

El instrumento posee 12 preguntas destinadas a la variable Derecho de defensa. El cuestionario se dirige a los 18 abogados y 12 preguntas destinadas a la variable Violencia psicológica. El cuestionario se dirige a los 18 denunciados por violencia psicológica.

4.4.3. VALIDEZ Y CONFIABILIDAD.

4.4.3.1. Validez:

Hernández, Fernández y Baptista (2014). Indican que un instrumento resultará válido cuando mida lo que desea medir en verdad. La validez constituye aquella condición propia de los resultados, más no del mismo instrumento. La validez fue realizada mediante expertos, las cuales tuvieron como resultado de aplicables.

4.4.3.2. Confiabilidad:

Según Ander-Egg, E. (1998), la confiabilidad se relaciona con la exactitud con la que un instrumento establece la medición de lo que quiere medir.

Esto llega a ilustrar en el cuadro siguiente:

Interpretación de los valores tomando en cuenta la escala sugerida por RUIZ (1998).

RANGO	MAGNITUD
0.81-1.00	Muy alta
0.61-0.80	Alta
0.41-0.60	Moderada
0.21-0.40	Baja
0.001-0.20	Muy baja

Según el resultado obtenido de la aplicación del coeficiente Alfa de Crombach, con apoyo del software estadístico SPSS versión 24, se contó como resultado lo siguiente:

Confiabilidad de la Variable “X”: Derecho de defensa

	N° de Ítems	Alfa de Crombach
Derecho de defensa	12	0,898

Se observó que el coeficiente de Alfa de Crombach es de 0,898 para los 12 ítems de la variable Derecho de defensa. Este dato indica que el valor de confiabilidad es de muy alto para la variable del presente estudio.

Confiabilidad de la Variable “Y”: Violencia psicologica

	N° de Ítems	Alfa de Crombach
Violencia psicologica	12	0,978

Se observó que el coeficiente de Alfa de Crombach es de 0,978 para los 12 ítems de la variable Violencia psicologica. Este dato indica que el valor de confiabilidad es de muy alto para la variable del presente estudio.

4.4.4. PLAN DE ANALISIS DE DATOS

Los datos cuantitativos fueron procesados y analizados por medios electrónicos, clasificados y sistematizados de acuerdo a las unidades de análisis correspondientes, respecto a las variables de estudios a través del programa estadístico SPSS.

4.4.5. ETICA DE LA INVESTIGACIÓN

Ética en la investigación es un tipo de ética aplicada o práctica, lo cual se refiere a que esta trata de resolver problemas no meramente generales, sino también a los problemas específicos que surgen en la realización de la investigación. **Según** Penslar, R. (1995).

El trabajo de estudio se desarrolló bajo los parámetros de la ética profesional, es decir, evitando el plagio o la copia de otros trabajos, bajo responsabilidad y reconociendo todos los derechos de autores consultados como fuentes primarias o secundarias en el proceso de recolección de información para la presente investigación.

CAPITULO V: RESULTADOS

5.1. ANALISIS DESCRIPTIVO

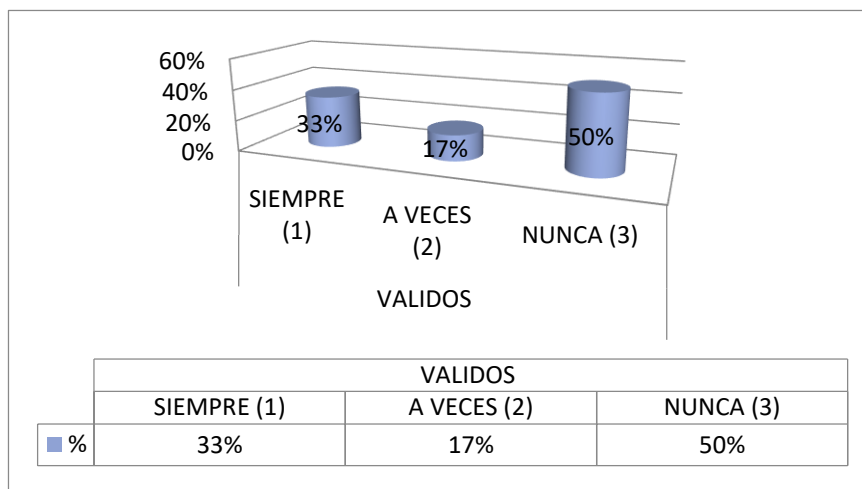
5.1.1. Análisis Descriptivo de la Variable Derecho de defensa

Tabla 01. Cree que las Notificaciones ayudan al Acceso a la justicia en la Violencia psicológica

TABLA N° 01

Cree que las Notificaciones ayudan al Acceso a la justicia en la Violencia psicológica		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	6	33%
	A VECES (2)	3	17%
	NUNCA (3)	9	50%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 01



INTERPRETACIÓN

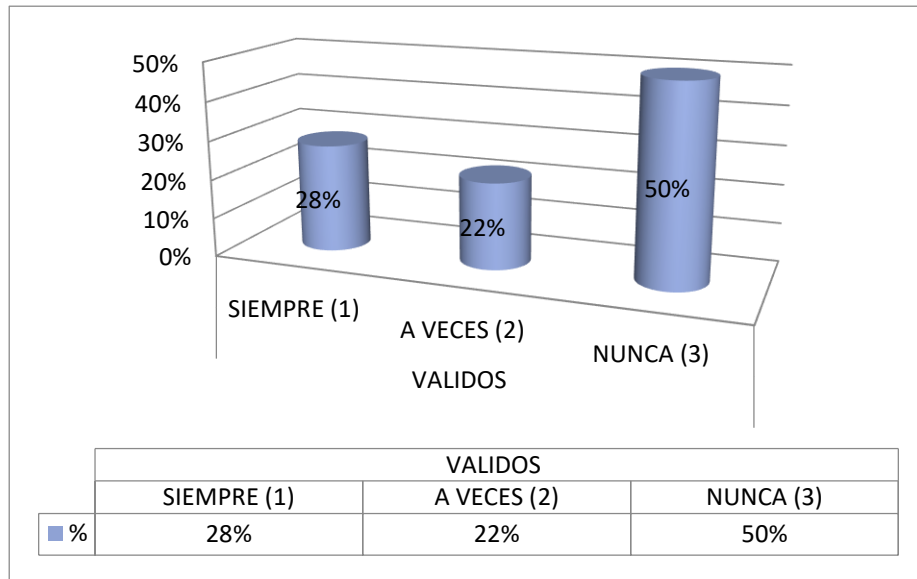
El 50% de los Abogados respondieron que NUNCA Cree que las Notificaciones ayudan al Acceso a la justicia en la Violencia psicológica el 17% A VECES, y el 33% SIEMPRE

Tabla 02. La Declaración de la victima se toman en el proceso de la investigación

TABLA N° 02

La Declaración de la víctima se toman en el proceso de la investigación		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	5	28%
	A VECES (2)	4	22%
	NUNCA (3)	9	50%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 02



INTERPRETACIÓN

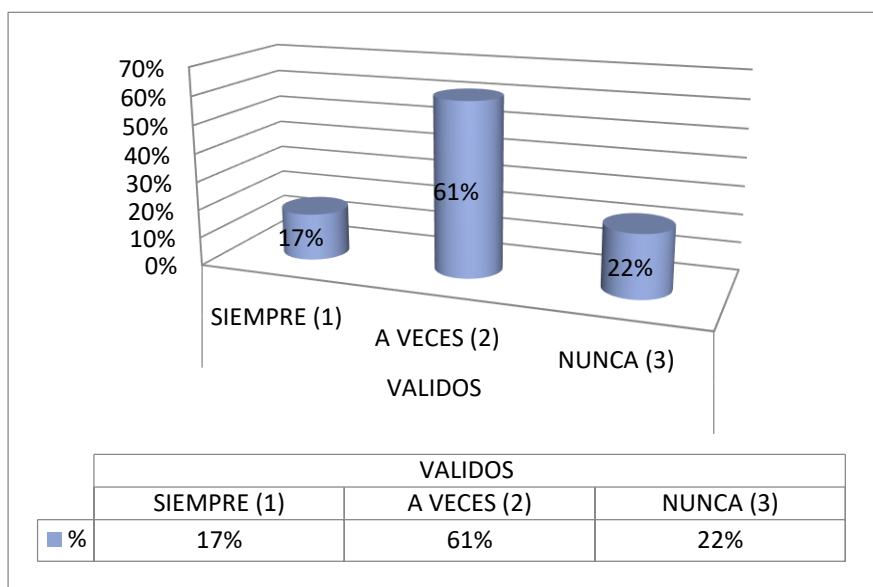
El 50% de los Abogados respondieron que NUNCA La Declaración de la víctima se toman en el proceso de la investigación el 22% A VECES, y el 28% SIEMPRE

Tabla 03. Las Denuncias son analizadas y la constatan con la Declaración de la victima

TABLA N° 03

Las Denuncias son analizadas y la constatan con la Declaración de la víctima		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	3	17%
	A VECES (2)	11	61%
	NUNCA (3)	4	22%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 03



INTERPRETACIÓN

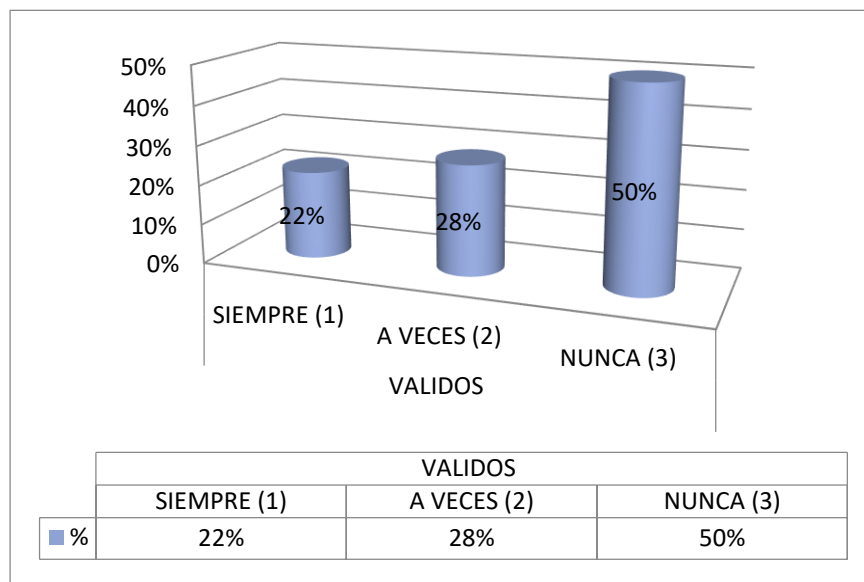
El 22% de los Abogados respondieron que NUNCA Las Denuncias son analizadas y la constatan con la Declaración de la víctima el 61% A VECES, y el 17% SIEMPRE

Tabla 04. Existen restricciones cuando el denunciado quiere ejercer su defensa

TABLA N° 04

Existen restricciones cuando el denunciado quiere ejercer su defensa		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	4	22%
	A VECES (2)	5	28%
	NUNCA (3)	9	50%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 04



INTERPRETACIÓN

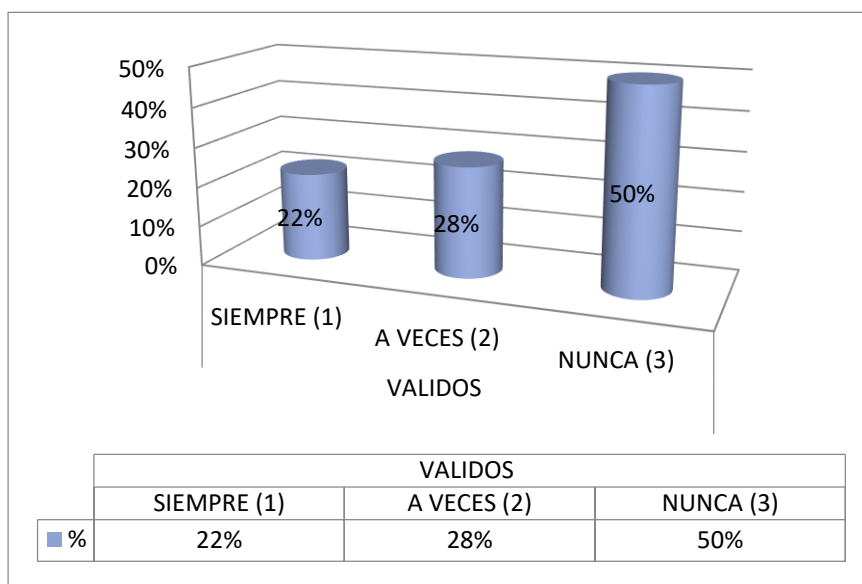
El 50% de los Abogados respondieron que NUNCA Existen restricciones cuando el denunciado quiere ejercer su defensa el 28% A VECES, y el 22% SIEMPRE

Tabla 05. Considera que la decisión del juez suele ser imparcial

TABLA N° 05

Considera que la decisión del juez suele ser imparcial		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	4	22%
	A VECES (2)	5	28%
	NUNCA (3)	9	50%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 05



INTERPRETACIÓN

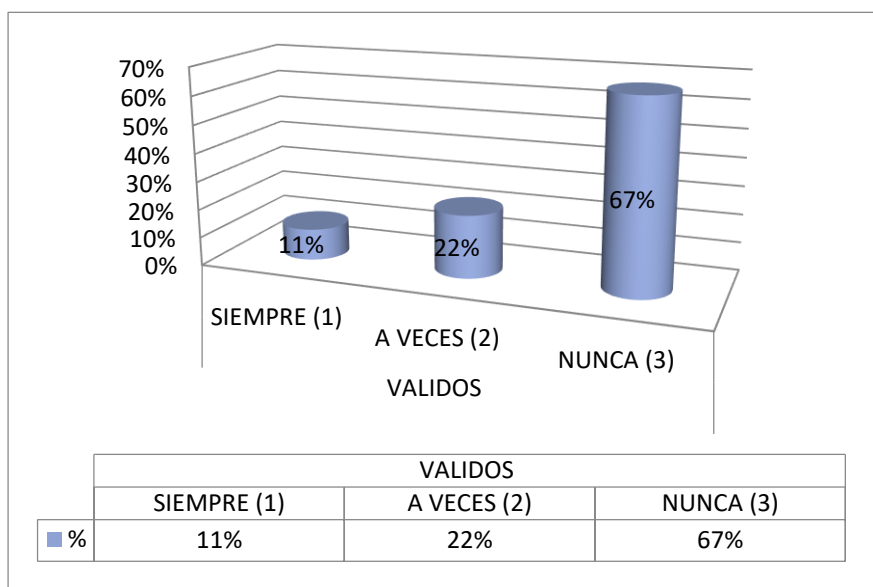
El 50% de los Abogados respondieron que NUNCA Considera que la decisión del juez suele ser imparcial el 28% A VECES, y el 22% SIEMPRE

Tabla 06. Considera que el Ejercicio del derecho protege a la victima

TABLA N° 06

Considera que el Ejercicio del derecho protege a la victima		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	2	11%
	A VECES (2)	4	22%
	NUNCA (3)	12	67%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 06



INTERPRETACIÓN

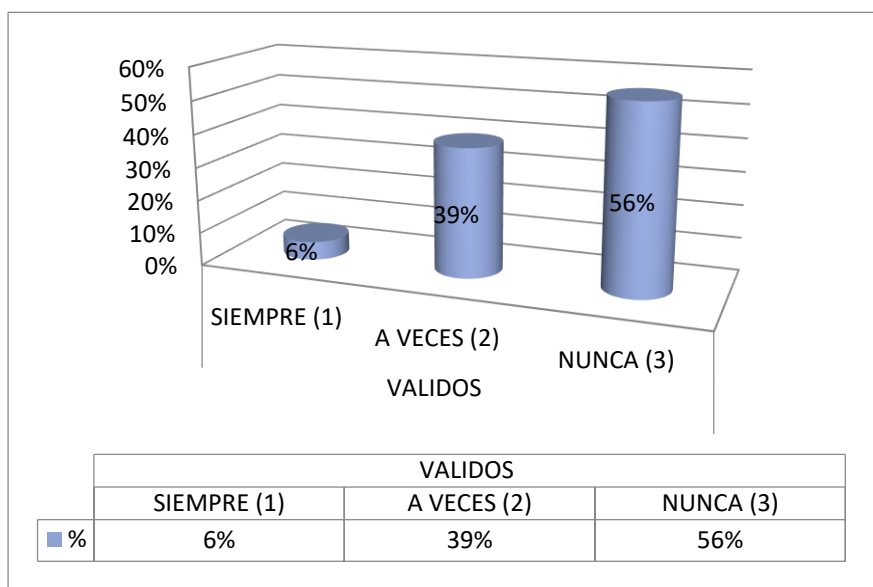
El 67% de los Abogados respondieron que NUNCA Considera que el Ejercicio del derecho protege a la víctima el 22% A VECES, y el 11% SIEMPRE

Tabla 07. Los proceso por parte del juez se cumplen en el tiempo indicado

TABLA N° 07

Los proceso por parte del juez se cumplen en el tiempo indicado		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	1	6%
	A VECES (2)	7	39%
	NUNCA (3)	10	56%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 07



INTERPRETACIÓN

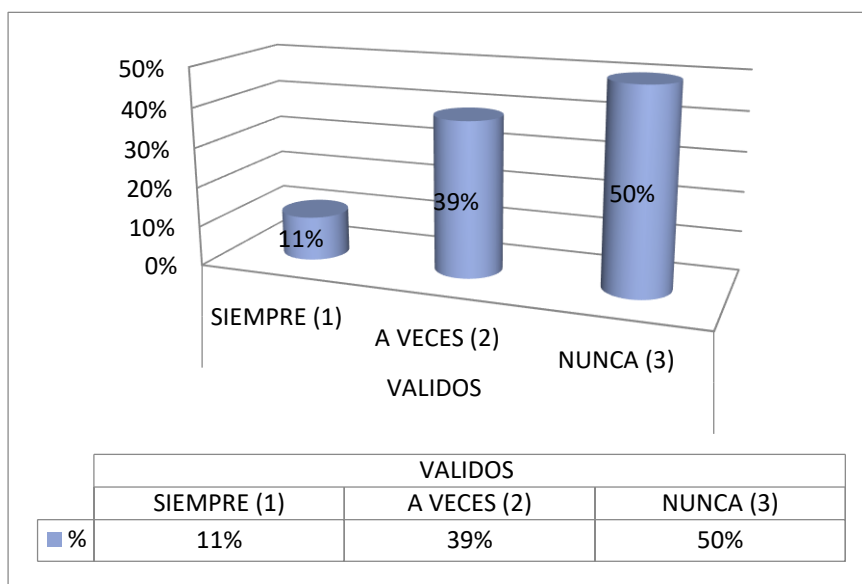
El 56% de los Abogados respondieron que NUNCA Los proceso por parte del juez se cumplen en el tiempo indicado el 39% A VECES, y el 6% SIEMPRE

Tabla 08. Concidera que el Ejercicio del derecho protege a la victima

TABLA N° 08

La Situación jurídica influye en el proceso de investigación		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	2	11%
	A VECES (2)	7	39%
	NUNCA (3)	9	50%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 08



INTERPRETACIÓN

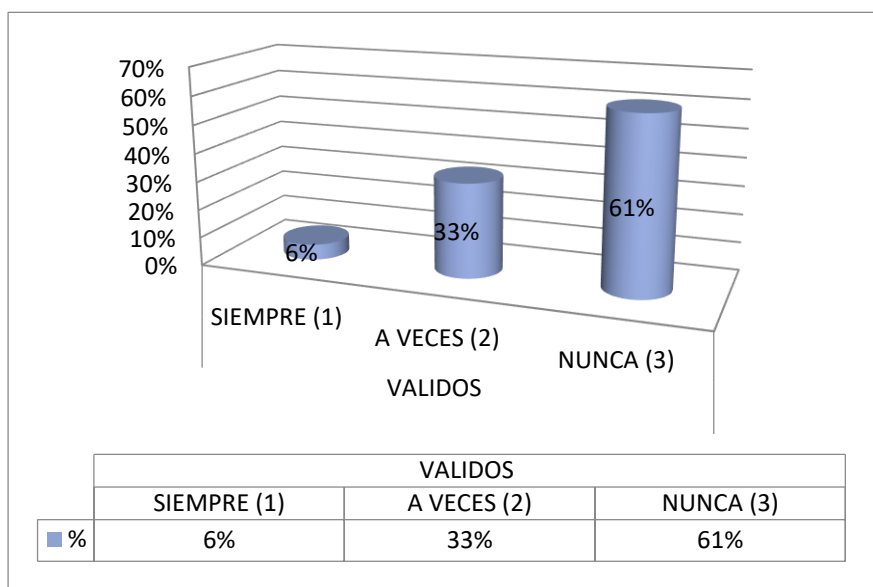
El 50% de los Abogados respondieron que NUNCA La Situación jurídica influye en el proceso de investigación el 39% A VECES, y el 11% SIEMPRE

Tabla 09. Se respeta el derecho que tiene el demandante a la hora de realizar su denuncia

TABLA N° 09

Se respeta el derecho que tiene el demandante a la hora de realizar su denuncia		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	1	6%
	A VECES (2)	6	33%
	NUNCA (3)	11	61%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 09



INTERPRETACIÓN

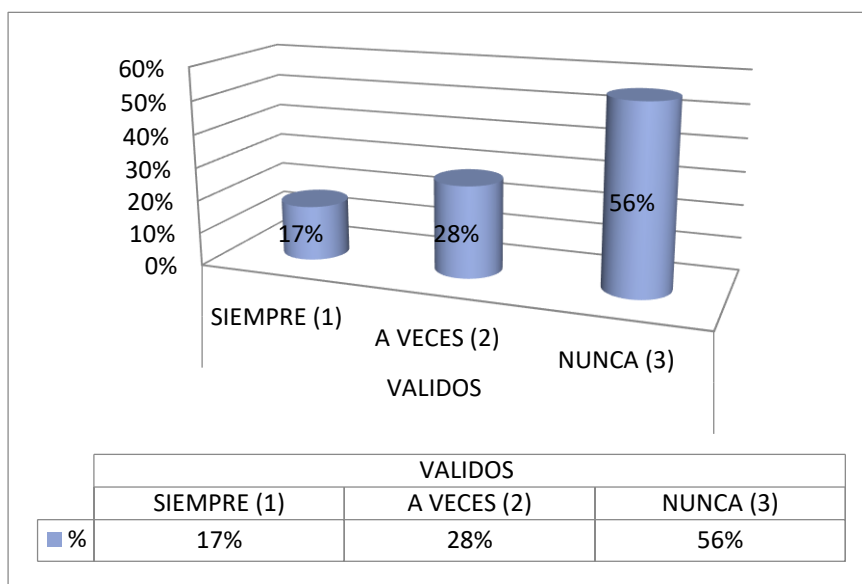
El 61% de los Abogados respondieron que NUNCA Se respeta el derecho que tiene el demandante a la hora de realizar su denuncia el 33% A VECES, y el 6% SIEMPRE

Tabla 10. Se respeta el derecho a un juez natural

TABLA N° 10

Se respeta el derecho a un juez natural		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	3	17%
	A VECES (2)	5	28%
	NUNCA (3)	10	56%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 10



INTERPRETACIÓN

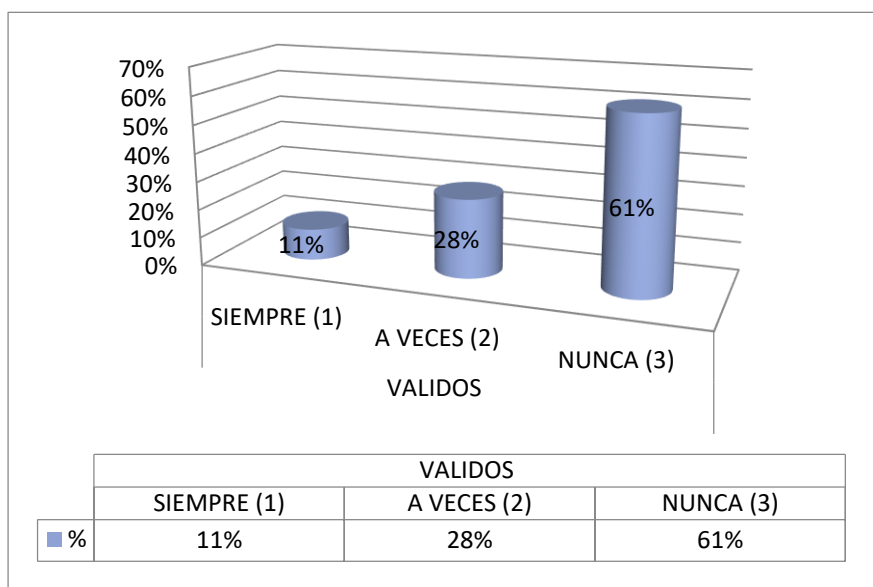
El 56% de los Abogados respondieron que NUNCA Se respeta el derecho a un juez natural el 28% A VECES, y el 17% SIEMPRE

Tabla 11. Se hace uso de la sentencia motivada en un juicio de violencia psicologica

TABLA N° 11

Se hace uso de la sentencia motivada en un juicio de violencia psicológica		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	2	11%
	A VECES (2)	5	28%
	NUNCA (3)	11	61%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 11



INTERPRETACIÓN

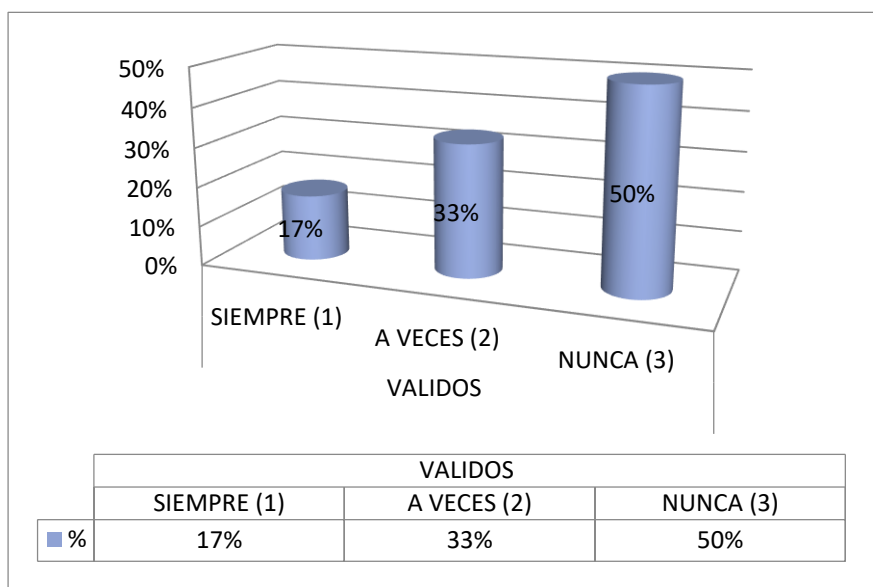
El 61% de los Abogados respondieron que NUNCA Se hace uso de la sentencia motivada en un juicio de violencia psicológica el 28% A VECES, y el 11% SIEMPRE

Tabla 12. Se realiza con transparencia el proceso de los juicios

TABLA N° 12

Se realiza con transparencia el proceso de los juicios		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	3	17%
	A VECES (2)	6	33%
	NUNCA (3)	9	50%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 12



INTERPRETACIÓN

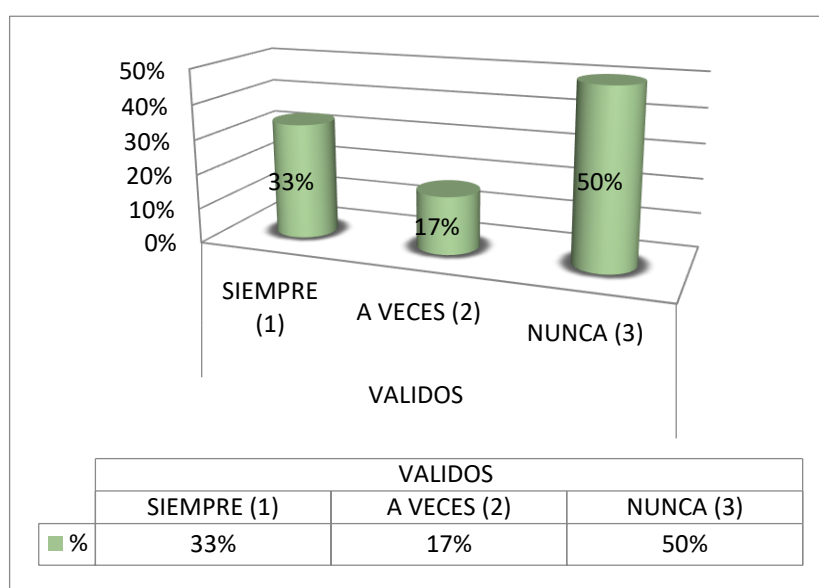
El 50% de los Abogados respondieron que NUNCA Se realiza con transparencia el proceso de los juicios el 33% A VECES, y el 17% SIEMPRE

5.1.2. Análisis Descriptivo de la Variable Violencia psicologica
Tabla 13. Considera que la justicia es accesible

TABLA N° 13

Considera que la justicia es accesible	f	%
VALIDOS SIEMPRE (1)	6	33%
A VECES (2)	3	17%
NUNCA (3)	9	50%
TOTAL	18	100%

FIGURA N° 13



INTERPRETACIÓN

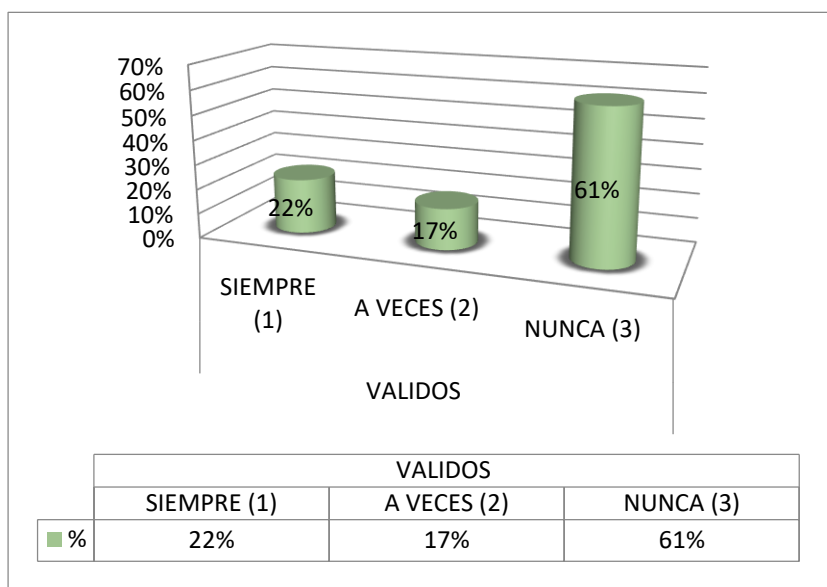
El 50% de los denunciados respondieron que NUNCA Considera que la justicia es accesible el 17% A VECES, y el 33% SIEMPRE

Tabla 14. Considera que las decisiones del juez respeta el derecho de la persona

TABLA N° 14

Considera que las decisiones del juez respeta el derecho de la persona		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	4	22%
	A VECES (2)	3	17%
	NUNCA (3)	11	61%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 14



INTERPRETACIÓN

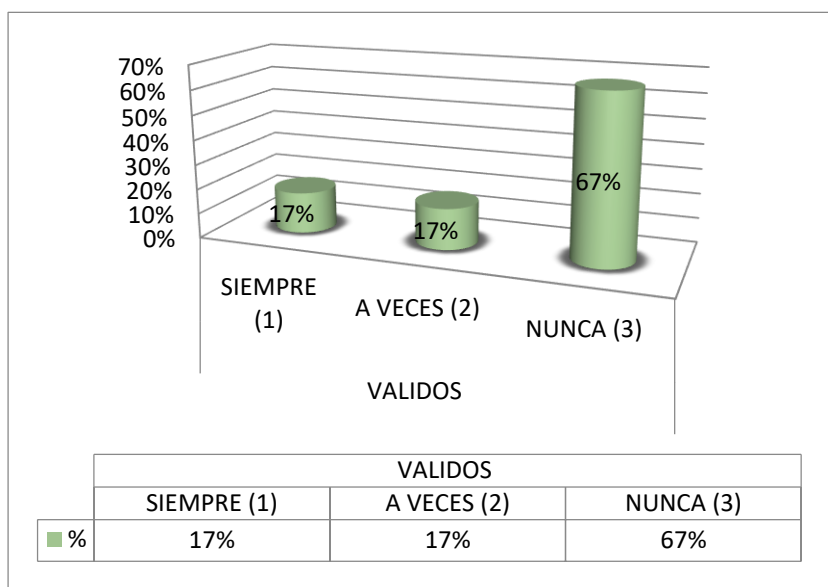
El 61% de los denunciados respondieron que NUNCA Considera que las decisiones del juez respeta el derecho de la persona el 17% A VECES, y el 22% SIEMPRE

Tabla 15. Siente que las autoridades respetan el derecho a la defensa.

TABLA N° 15

Siente que las autoridades respetan el derecho a la defensa		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	3	17%
	A VECES (2)	3	17%
	NUNCA (3)	12	67%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 15



INTERPRETACIÓN

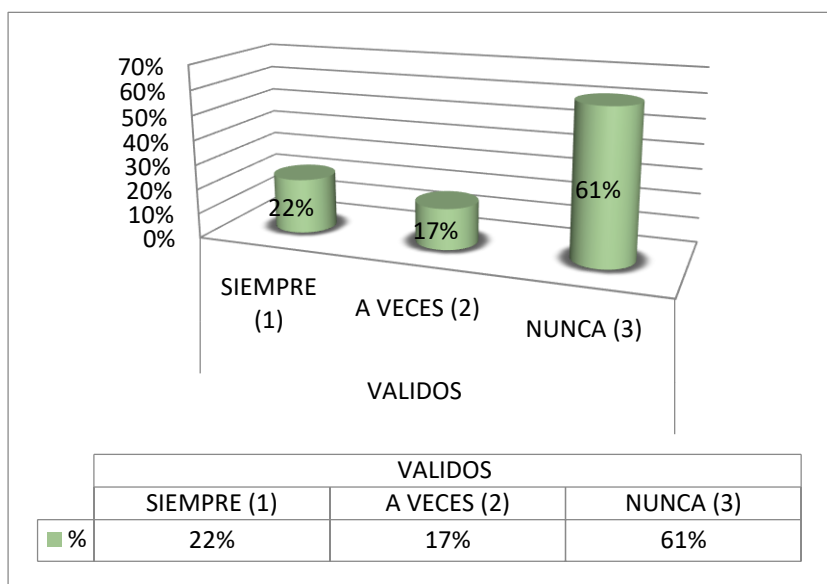
El 67% de los denunciados respondieron que NUNCA Siente que las autoridades respetan el derecho a la defensa el 17% A VECES, y el 17% SIEMPRE

Tabla 16. Considera que le han puesto restricciones a la hora de realizar su defensa

TABLA N° 16

Considera que le han puesto restricciones a la hora de realizar su defensa		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	4	22%
	A VECES (2)	3	17%
	NUNCA (3)	11	61%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 16



INTERPRETACIÓN

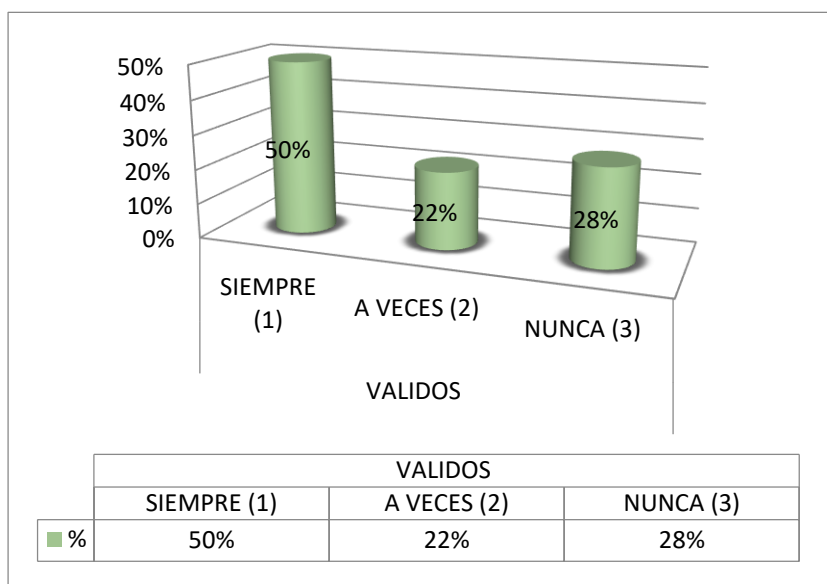
El 61% de los denunciados respondieron que NUNCA Considera que le han puesto restricciones a la hora de realizar su defensa el 17% A VECES, y el 22% SIEMPRE

Tabla 17. Despues de ser denunciado se siente marginado por la sociedad

TABLA N° 17

Después de ser denunciado se siente marginado por la sociedad		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	9	50%
	A VECES (2)	4	22%
	NUNCA (3)	5	28%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 17



INTERPRETACIÓN

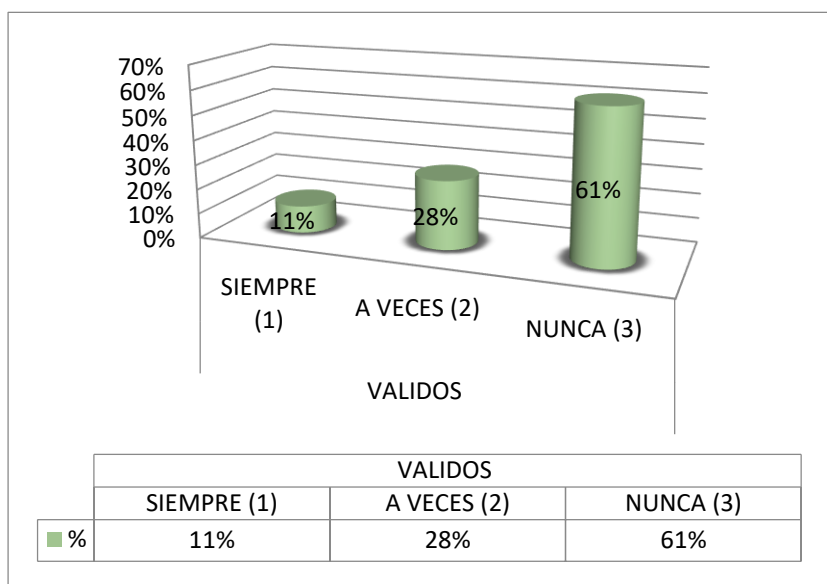
El 28% de los denunciados respondieron que NUNCA Después de ser denunciado se siente marginado por la sociedad el 22% A VECES, y el 50% SIEMPRE

Tabla 18. Confía en el sistema legal cuando se trata de hacer respetar sus derechos

TABLA N° 18

Confía en el sistema legal cuando se trata de hacer respetar sus derechos		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	2	11%
	A VECES (2)	5	28%
	NUNCA (3)	11	61%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 18



INTERPRETACIÓN

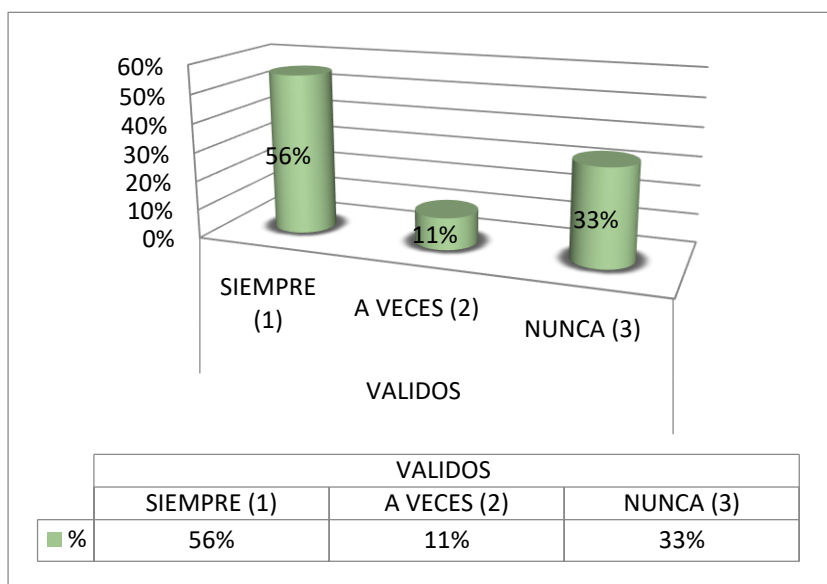
El 61% de los denunciados respondieron que NUNCA Confía en el sistema legal cuando se trata de hacer respetar sus derechos el 28% A VECES, y el 11% SIEMPRE

Tabla 19. Considera que le han violentado sus derechos en el proceso judicial

TABLA N° 19

Considera que le han violentado sus derechos en el proceso judicial		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	10	56%
	A VECES (2)	2	11%
	NUNCA (3)	6	33%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 19



INTERPRETACIÓN

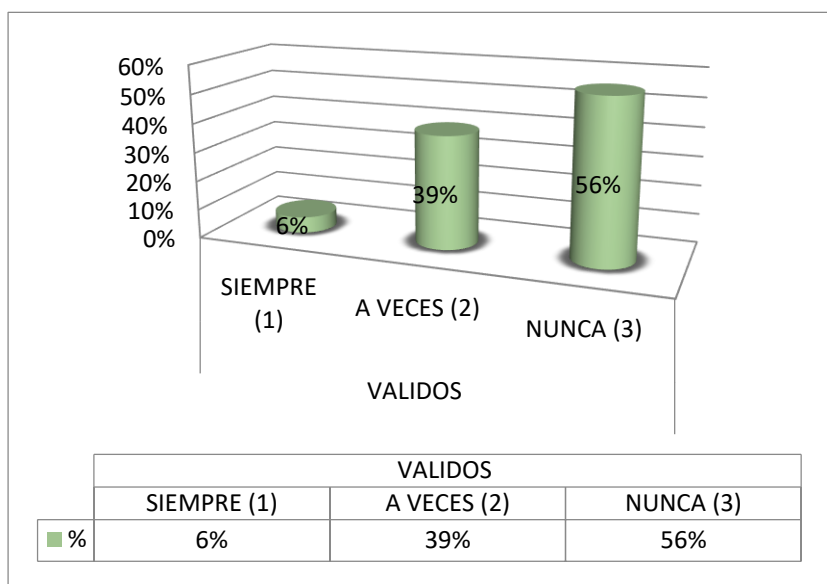
El 33% de los denunciados respondieron que NUNCA Considera que le han violentado sus derechos en el proceso judicial el 11% A VECES, y el 56% SIEMPRE

Tabla 20. Le han aplicado sanciones por la denuncia de violencia psicologica.

TABLA N° 20

Le han aplicado sanciones por la denuncia de violencia psicológica		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	1	6%
	A VECES (2)	7	39%
	NUNCA (3)	10	56%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 20



INTERPRETACIÓN

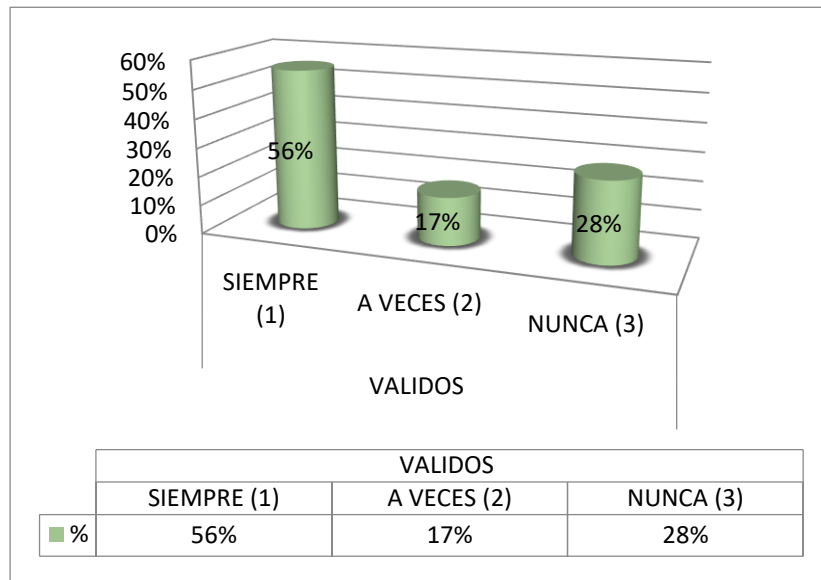
El 56% de los denunciados respondieron que NUNCA Le han aplicado sanciones por la denuncia de violencia psicológica el 39% A VECES, y el 6% SIEMPRE

Tabla 21. Considera que le han vulnerado sus derechos durante el proceso de investigación de la denuncia.

TABLA N° 21

Considera que le han vulnerado sus derechos durante el proceso de investigación de la denuncia.		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	10	56%
	A VECES (2)	3	17%
	NUNCA (3)	5	28%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 21



INTERPRETACIÓN

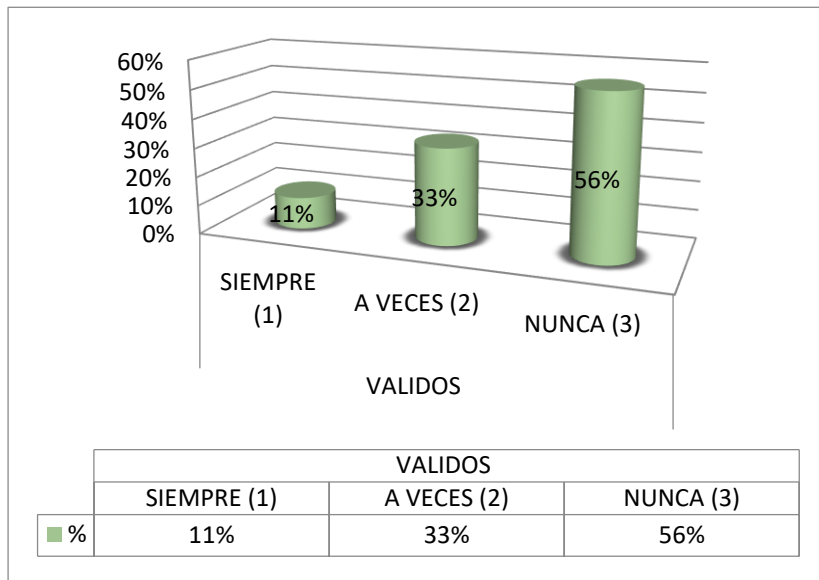
El 28% de los denunciados respondieron que NUNCA Considera que le han vulnerado sus derechos durante el proceso de investigación de la denuncia. el 17% A VECES, y el 56% SIEMPRE

Tabla 22. Confía en el poder judicial

TABLA N° 22

Confía en el poder judicial		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	2	11%
	A VECES (2)	6	33%
	NUNCA (3)	10	56%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 22



INTERPRETACIÓN

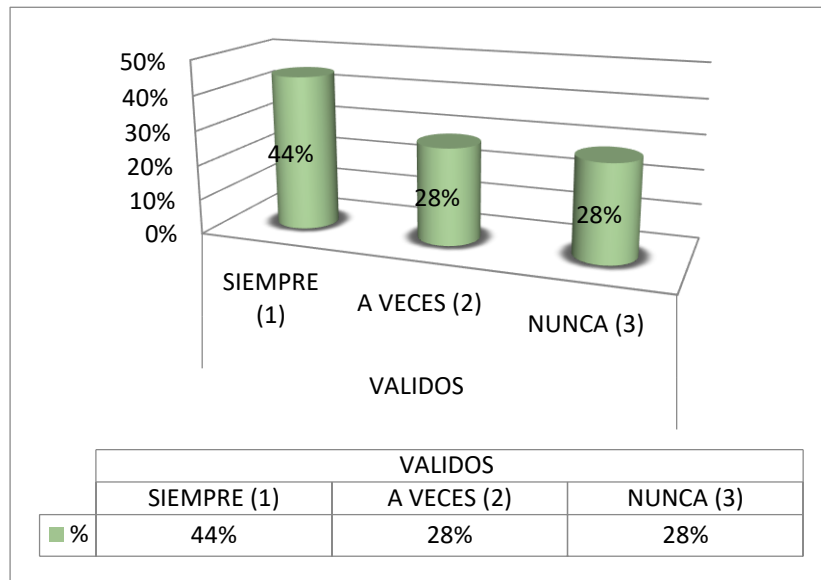
El 56% de los denunciado respondieron que NUNCA Confía en el poder judicial el 33% A VECES, y el 11% SIEMPRE

Tabla 23. Después de haber pasado por esta mala experiencia se siente una persona insegura

TABLA N° 23

Después de haber pasado por esta mala experiencia se siente una persona insegura		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	8	44%
	A VECES (2)	5	28%
	NUNCA (3)	5	28%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 23



INTERPRETACIÓN

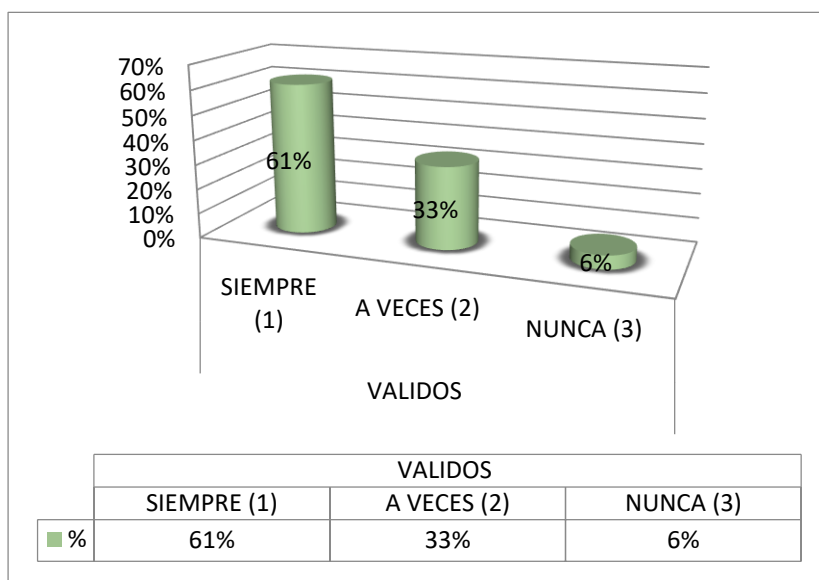
El 28% de los denunciados respondieron que NUNCA. Después de haber pasado por esta mala experiencia se siente una persona insegura el 28% A VECES, y el 44% SIEMPRE

Tabla 24. Considera que su autoestima ha sido afectado

TABLA N° 24

Considera que su autoestima ha sido afectado		f	%
VALIDOS	SIEMPRE (1)	11	61%
	A VECES (2)	6	33%
	NUNCA (3)	1	6%
TOTAL		18	100%

FIGURA N° 24



INTERPRETACIÓN

El 6% de los denunciados respondieron que NUNCA Considera que su autoestima ha sido afectado el 33% A VECES, y el 61% SIEMPRE

5.2. ANÁLISIS INFERENCIAL.

Determinar la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
Derecho de defensa	18	100,0%	0	0,0%	18	100,0%
Violencia psicologica	18	100,0%	0	0,0%	18	100,0%

Prueba de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Derecho de defensa	,155	18	,000	,918	18	,000
Violencia psicologica	,140	18	,002	,956	18	,015

a. Corrección de significación de Lilliefors

Interpretación:

Debido a que se contó con una muestra menor a 50, la prueba de normalidad a considerar fue Shapiro-Wilk; asimismo a través de la presente prueba se evidenció que los datos no son normales, ello debido a que el valor de Sig. Bilateral fue menor al margen de error 0.05; se aplicó la prueba estadística de Rho de Spearman para establecer la relación entre las variables de estudio.

5.2.1. HIPÓTESIS GENERAL

H₀: El Derecho de defensa no se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

H₁: El Derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Correlaciones				
			Derecho de defensa	Violencia psicologica
Rho de Spearman	Derecho de defensa	Coefficiente de correlación	1,000	0.792**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	18	18
	Violencia psicologica	Coefficiente de correlación	0.792**	1,000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	18	18

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman es de 0.792** significa que existe una Correlación positiva alta entre las variables, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0.000$, que es $< 0,05$, me permite confirmar que el Derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

5.2.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA 1

Ho: Las Garantías del derecho de defensa no se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

H1: Las Garantías del derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Correlaciones				
			Garantias del derecho de defensa	Violencia psicologica
Rho de Spearman	Garantias del derecho de defensa	Coefficiente de correlación	1,000	0.756**
		Sig. (bilateral)	.	0.000
		N	18	18
	Violencia psicologica	Coefficiente de correlación	0.756**	1,000
		Sig. (bilateral)	0.000	.
		N	18	18

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación determinada por el Rho de Spearman es de 0.756** significa que existe una Correlación positiva alta, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0.000$, que es $< 0,05$, me permite confirmar que las Garantías del derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

5.2.3. HIPÓTESIS ESPECIFICA 2

H₀: La Tutela jurisdiccional efectiva no se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

H₁: La Tutela jurisdiccional efectiva se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Correlaciones				
			Tutela jurisdiccional efectiva	Violencia psicologica
Rho de Spearman	Tutela jurisdiccional efectiva	Coefficiente de correlación	1,000	0.607**
		Sig. (bilateral)	.	0.001
		N	18	18
	Violencia psicologica	Coefficiente de correlación	0.607**	1,000
		Sig. (bilateral)	0.001	.
		N	18	18

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación determinada por el Rho de Spearman es de 0.607** significa que existe una Correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p=0.001$, que es $< 0,05$, me permite confirmar que la Tutela jurisdiccional efectiva se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

5.2.4. HIPÓTESIS ESPECIFICA 3

Ho: El Derecho al debido proceso no se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

H1: El Derecho al debido proceso se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Correlaciones				
			Derecho al debido proceso	Violencia psicológica
Rho de Spearman	Derecho al debido proceso	Coefficiente de correlación	1,000	0.522
		Sig. (bilateral)	.	0.007
		N	18	18
	Violencia psicológica	Coefficiente de correlación	0.522	1,000
		Sig. (bilateral)	0.007	.
		N	18	18

** La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración Propia

De los resultados que se aprecian en la tabla adjunta se presentan los estadísticos en cuanto al grado de correlación determinada por el Rho de Spearman es de 0.522** significa que existe una Correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0.007$, que es $< 0,05$, me permite confirmar que el Derecho al debido proceso se relaciona con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

CAPITULO VI

DISCUSION DE RESULTADOS

El trabajo revela una muestra de la relación existente entre el derecho de defensa del denunciado con los procesos por violencia psicológica, evidenciando un grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman de 0.792** que significa que existe una correlación positiva alta entre las variables, con una sig. bilateral ($0,000 < 0,05$), corroborando así el rechazo de la hipótesis nula (H_0) y la aceptación de la hipótesis alterna (H_a); lo que demuestra que el Derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

Al contrastar con el estudio de Pizarro (2018) titulado: Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de familia puno, 2017; donde concluyo que el impacto que genera la información recogida en la ficha de valoración, en un 19% es constituye un elemento de convicción del juez de familiar para el dictado de la medida de resguardo y/o custodia (MP), en un 31% muestra la vulnerabilidad y necesidades de protección de la víctima y en un 50% refleja la victimización de la posición de la agraviada de violencia familiar. En ese sentido, es necesario tener un plan que permita que todas las víctimas sean protegidas, en sus diferentes niveles, ya que el riesgo que tienen es alto para un nuevo episodio de violencia, siendo necesario la intervención de otras instituciones e incluso de la misma comunidad para protección de la integridad física y emocional de la persona. Al comparar con el estudio se encuentra diferencia, ya que el estudio muestra influencia en los casos de violencia familia, mostrando que existe un compromiso de hacer cumplir la ley y de cierta medida la protección que genera la institución.

Al contrastar con el estudio de Mejía, A. (2018) título: Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la corte superior de justicia de Tacna, sede central, 2017; donde concluyo que las medidas de resguardo y/o custodia en procesos de violencia familiar son eficaces puesto que, constituye un mecanismo rápido de protección legal para proteger la integridad de las víctimas en los Juzgados de Familia. Se constata la reducción significativa de reincidencia por actos de violencia familiar. Aunado a ello, más de 90% de los casos de se concede las medidas de resguardo y/o custodia son declarados fundados en favor de las personas agredidas. Este hallazgo pone de manifiesto de las personas víctimas de violencia psicológica, es el primer paso para consumir en otro tipo de violencia, llegando e eventos de mayor magnitud que vulnera todo derecho de un ser humano. Bajo estos hallazgos y comentarios existe una similitud de vulneración, en donde ambos reportan porcentajes alarmantes de vulneración y de incidencia de violencia, haciendo que las víctimas de violencia se encuentren en este tipo de situaciones, su nivel de vulneración y de ser atentado es latente, siendo importante tener el soporte en estas circunstancias para atenuar y minimizar la aparición de un nuevo evento o la aparición del problema en otros miembros de la familia o del entorno familiar.

CONCLUSIONES

- 1) De los resultados estadísticos en cuanto al grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman es de 0.792** significa que existe una Correlación positiva alta entre las variables, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0.000$, que es $< 0,05$, se concluyó que El Derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año. 2020.

- 2) En cuanto a la Garantías del derecho de defensa, los resultados estadísticos determinada por el Rho de Spearman es de 0.756** significa que existe una Correlación positiva alta, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0.000$, que es $< 0,05$, se concluyó que Las Garantías del derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020
- 3) En cuanto a la Tutela jurisdiccional efectiva, los resultados estadísticos determinada por el Rho de Spearman es de 0.607** significa que existe una Correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0.001$, que es $< 0,05$, se concluyó que Las Tutela jurisdiccional efectiva se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020
- 4) En cuanto a la Derecho al debido proceso, los resultados estadísticos determinada por el Rho de Spearman es de 0.522** significa que existe una Correlación positiva moderada, así mismo, de acuerdo a la significancia bilateral de $p = 0.007$, que es $< 0,05$, se concluyó que El Derecho al debido proceso se relaciona con la Violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

RECOMENDACIONES

A los jueces de la provincia de Coronel Portillo, evaluar cuidadosamente los casos de violencia psicológica con el propósito de no afectar o vulnerar el derecho de defensa del denunciado; para asegurar un trámite que cumpla con los estándares mínimos del debido proceso, conforme lo exige nuestra Constitución Política del Perú.

Al juzgado permanente de familia de la provincia de coronel portillo, considerar los diferentes aspectos normativos para que cada caso sea conducido y tratado observando

rigurosamente el principio de legalidad, evitando que los derechos de las partes sean vulnerados.

Al juzgado permanente de familia de la provincia de Coronel portillo, evaluar cuidadosamente los diferentes procesos de violencia psicológica, esta evaluación debe ser caso por caso, a efectos de aplicar correctamente las normas, buscando en todo momento que la decisión del juzgado sea apegada a derecho y acorde con la justicia.

Realizar capacitaciones a los operadores de justicia, en forma continua sobre modificaciones de las normas legales, jurisprudencia, etc a fin de tener presente en situaciones que ameriten su aplicación y de esa forma tomar acciones coherentes y actualizadas.

FUENTES DE INFORMACIÓN

Ander-Egg, E. (1998). Introducción a las Técnicas de Investigación Social Buenos Aires: Humanitas.

Andina, A. P. (2019). Fiscalía investiga a periodista Davelois por violencia psicológica a su expareja (abril 9. ed.). Lima: Andina.

- Ausay, M. (2019). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso, en los casos de violencia psicológica contra la mujer y miembros del núcleo familiar. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Ausay, M. (2019). Incidencia de las medidas de protección, protege a la víctima o vulnera las normas del debido proceso. Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo.
- Bernal, César A. (2010). Metodología de la Investigación. Tercera edición. Pearson Educación: Colombia.
- Bernales, E. (1996). La Constitución de 1993. Lima: CIELDA. Carocca, A. (1997). Garantía constitucional de la defensa. Lima.
- Carreño, J. (2008). La violencia psicológica: Un concepto aún por acabar (Vol. 5).
- Cegarra S. (2004), Metodología de la investigación científica y tecnológica, 1º Edición.
- Chiavenato (1999). ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, QUINTA EDICIÓN – Noviembre de 1999 – Editorial Mc Graw Hill.
- Defensoría del Pueblo. (28 de Agosto de 2018). Defensoría del Pueblo. Obtenido de www.defensoria.gob.pe/la-ficha-de-valoracion-de-riesgo-puede-salvar-vidas/
- Diario, V. (2019). En Moyobamba denuncias por violencia se incrementan en un 20%.Moyobamba.
- El Peruano. (2015). Normas Legales. Lima: Editora Perú.
- El Peruano. (23 de noviembre de 2015, p. 567008-567019). El Peruano - Normas Legales. Ley N° 30364. Lima: Editora Perú S.A.
- El Peruano. (27 de Julio de 2016). Normas Legales. El Peruano -. Lima: Editora Perú S.A.
- Fernandez, R. (2007). Evaluación psicológica, Conceptos, métodos y métodos y estudios de casos (2da. Edición ed.). Madrid: Ediciones Pirámide.
- Ferrer, F. (2014). El Debido Proceso desde la perspectiva de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Buenos Aires.
- García, N. (2014). Las garantías constitucionales: El derecho de defensa del imputado. Salamanca, España.
- Grande y Abascal (2017), Del Libro: Fundamentos y técnicas de investigación comercial, Editorial: ESIC Editorial, Madrid. España. 2017.
- Hernández Sampieri, R. (2016). Metodología de la Investigación. Lima: Mc Graw Hill.

- Hernández Sampieri, R. (2016). Metodología de la Investigación. Lima: Mc Graw Hill.
- Hernández, Fernández y Baptista (2010). Metodología de la investigación 5ta edición. Mc.graw Hill.
- Landa, C. (2012). Derecho al debido proceso en la jurisprudencia (Primera edición ed., Vol. 1). Lima: Diskcopy SAC.
- López, E. (1998). Las historias de vida y la investigación biográfica. Fundamentos y metodología. Madrid: Universidad Nacional de Educación a Distancia.
- Mauricio, R. (2017). Impacto de la tipificación del delito de lesiones por violencia familiar, aspecto psicológico, en el índice de denuncias por violencia familiar en la provincia de Huallaga en el período noviembre del 2015 a octubre de 2016. San Martín. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Mejía, A. (2018). Eficacia de las medidas de protección en procesos de violencia familiar garantizan el derecho a la integridad de víctimas en la Corte Superior de Justicia de Tacna, sede central, 2017. Tacna: Universidad Privada de Tacna.
- Mejía, M. (2018). La ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar: protección frente a la violencia psicológica. Lambayeque. Chiclayo: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo. México: Alternativas cubanas en psicología.
- Ministerio de Salud y Desarrollo Social. (16 de Julio de 2016). Obtenido de <http://www.desarrollosocial.gob.ar/informes/violencia-psicologica>
- Ñaupas, H. (2009). Metodología de la Investigación científica y asesoramiento de tesis. Lima - Perú. Obtenido de www.tc.gob.pe Obtenido de www.tc.gob.pe/
- Peruano, E. (2015). Normas Legales. 567008. Lima: Editora Peru. Peruano, E. (2018). Normas Legales. Lima: Editora Perú.
- Pizarro, J. (2018). Efecto de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en la composición familiar, juzgados de familia de Puno, 2017. Puno. Puno: Universidad Nacional del Altiplano.
- Poder Judicial (2018), Diccionario Jurídico <https://lpderecho.pe/utiliza-ya-diccionario-juridico-del-poder-judicial/>
- Priori, G. (2003). La efectiva tutela jurisdiccional de las situaciones jurídicas materiales (26 ed.). Lima: Ius et veritas.
- Psicótico. (14 de Febrero de 2017). Obtenido de <https://psicopico.com/el-informe-pericial-psicologico-caracteristicas-estructura/>

- Sanchez, M. (2019). Incidencia de la promulgación de la ley 30364 en las denuncias por violencia familiar en el distrito de Moyobamba 2016-2017. San Martín. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Selltiz, (1980), Metodología de la investigación 5ta edición. Mc.graw Hill.
- Semana . (08 de mayo de 2017). Obtenido de Insultos que matan: www.semana.com/vida-moderna/articulo/violencia-psicologica-es-una-de-las-formas-de-maltrato-menos-conocidas/535384.
- Teran, M. (2017). Procedimiento directo aplicado en delitos flagrantes de violencia intrafamiliar con carácter psicológico según el código orgánico integral penal. Quito: Universidad Central de Quito.
- Tribunal Constitucional. (05 de enero de 2006, p.6). Tribunal Constitucional. Obtenido de www.tc.gob.pe
- Tribunal Constitucional. (10 de diciembre de 2015, p.8). Tribunal constitucional .
- Tribunal Constitucional. (27 de marzo de 2012, p.2). Tribunal Constitucional. Obtenido de www.tc.gob.pe/
- Tribunal Constitucional. (27 de octubre de 2014, p.5). Tribunal Constitucional.
- Tuanama, B. (2017). Grado de efectividad de la pericia psicológica en los procesos de violencia contra las mujeres, Ley 30364, de acuerdo a los expedientes tramitados en el juzado de familia - Tarapoto, período enero - julio 2016. San Martín. Tarapoto: Universidad Nacional César Vallejo.
- UNAM. (2015). El Derecho de Defensa. Mexico, Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Valderrama, S. (2016). Pasos para elaborar proyectos de investigación científica (6 ta ed.). Lima: San Marcos.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	FORMULACIÓN PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN
<p style="text-align: center;">El derecho de defensa y la violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p>	<p style="text-align: center;"><u>GENERAL:</u></p> <p>¿Cuál es la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020 ?</p> <p style="text-align: center;"><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>¿Cuál es la relación entre las Garantías del derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020?</p> <p>¿Cuál es la relación entre la Tutela jurisdiccional efectiva y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020?</p> <p>¿Cuál es la relación entre el Derecho al debido proceso y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020?</p>	<p style="text-align: center;"><u>GENERAL:</u></p> <p>Determinar la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p> <p style="text-align: center;"><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>Describir la relación entre las Garantías del derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p> <p>Identificar la relación entre la Tutela jurisdiccional efectiva y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p> <p>Establecer la relación entre el Derecho al debido proceso y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p>	<p style="text-align: center;"><u>GENERAL</u></p> <p>El Derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p> <p style="text-align: center;"><u>ESPECÍFICOS:</u></p> <p>Las Garantías del derecho de defensa se relaciona con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p> <p>Las Tutela jurisdiccional efectiva se relaciona con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p> <p>El Derecho al debido proceso se relaciona con la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p>	<p style="text-align: center;"><u>VARIABLE “X”</u></p> <p><u>Derecho de defensa</u></p> <p>Garantías del derecho de defensa</p> <p>Tutela jurisdiccional efectiva</p> <p>Derecho al debido proceso</p> <p style="text-align: center;"><u>VARIABLE “Y”</u></p> <p><u>Violencia psicológica</u></p> <p>Medidas de protección</p> <p>Coerción</p> <p>Autoestima</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</p> <p>Básica</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo Correlacional</p> <p>ENFOQUE</p> <p>Cuantitativo</p> <p>METODO DE INVESTIGACIÓN</p> <p>Hipotético – Deductivo</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN</p> <p>Descriptivo, No experimental</p> <div style="text-align: center; border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> <pre> graph LR M --> Ox M --> Oy Ox --> r Oy --> r </pre> </div> <p>POBLACIÓN:</p> <p>La población estuvo compuesta por 18 abogados y 18 denunciados por violencia psicológica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p> <p>MUESTRA:</p> <p>El tipo de muestreo fue censal no probabilístico intencional a criterio del autor, de esta forma la muestra de estudio estará conformada por 18 abogados y 18 denunciados por violencia psicológica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020</p>

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**Derecho de defensa.**

Objetivo: Conocer la Derecho de defensa de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

1 NUNCA	2 A VECES	3 SIEMPRE
---------	-----------	-----------

PARTE: Derecho de defensa

Dimensiones/ Items		1	2	3
Dimensión: Garantías del derecho de defensa				
1	Cree que las Notificaciones ayudan al Acceso a la justicia en la Violencia psicologica			
2	La Declaración de la victima se toman en el proceso de la investigación			
3	Las Denuncias son analizadas y la constratan con la Declaración de la victima			
4	Existen restricciones cuando el denunciado quiere ejercer su defensa			
Dimensión: Tutela jurisdiccional efectiva				
5	Considera que la decición del juez suele ser imparcial			
6	#REF!			
7	Los proceso por parte del juez se cumplen en el tiempo indicado			
8	Concidera que el Ejercicio del derecho protege a la victima			
Dimensión: Derecho al debido proceso				
9	Se respeta el derecho que tiene el demandante a la hora de realizar su denuncia			
10	Se respeta el derecho a un juez natural			
11	Se hace uso de la sentencia motivada en un juicio de violencia psicologica			
12	Se realiza con transparencia el proceso de los jucios			
Total				
Total, General				

Gracias.

INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Violencia psicológica.

Objetivo: Conocer la Violencia psicológica de la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

1 NUNCA	2 A VECES	3 SIEMPRE
---------	-----------	-----------

	Dimensiones/ Items	1	2	3
Dimensión: Medidas de protección				
1	Considera que la justicia es accesible			
2	Considera que las decisiones del juez se recuelven conforme al derecho			
3	Al momento de realizar su denuncia le brindaron facilidades para realizar este tramite			
4	Considera que le han puesto restricciones a la hora de realizar su denuncia			
Dimensión: Coerción				
5	Despues de realizar su denuncia se tuvo que aislar por miedo de que tomen represarias			
6	Confía en el sistema legal cuando se trata de hacer respetar sus derechos			
7	Considera que le han violentado sus derechos en el proceso judicial			
8	Se han aplicado sanciones sobre el denunciado			
Dimensión: Autoestima				
9	Se ha sentido precionado por el agresor para retirar la denuncia			
10	Confía en el poder judicial			
11	Despues de haber pasado por esta mala experiencia se siente una persona insegura			
12	Considera que su autoestima a sido afectado			

Total			
Total General			

Gracias.

ANEXO N° 03: VALIDACIÓN DE EXPERTOS



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : VELA YASQUE, IVAN NICOLAS
 1.2. GRADO ACADÉMICO : MAESTRO
 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UAP
 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020."
 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : TRUJILLO REYNA, ROBER
 1.6. MAESTRÍA : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : ENCUESTA
 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD :
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
 b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
 c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 d) De 16 a 18: (Válido, precisar)
 e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09)	(10-12)	(13-15)	(16-18)	(19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					12	35
Total						47

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 18.8
 VALORACIÓN CUALITATIVA : VALIDO
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICAR

Lugar y Fecha:

Firma y Puntos del experto
 Código de colegiatura
 N° de Inscripción de Grado
 DNI: 05866091



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : PEREZ LORA STEFANI VALERIA
 1.2. GRADO ACADÉMICO : MAESTRÍA
 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : U.A.P.
 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020."
 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : TRUJILLO REYNA, ROBER
 1.6. MAESTRÍA : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : ENCUESTA
 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD :
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar) c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 d) De 16 a 18: (Válido, precisar) e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					X
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.				X	
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.				X	
Sub total					16	30
Total						4/6

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 13.4
 VALORACIÓN CUALITATIVA : VALIDO
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICAR

Lugar y Fecha:

Stefani Valeria Perez Lora
 Firma y Post-firma del experto
 Código de colegiatura
 N° de Inscripción de Grado
 DNI: 42222603



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : RUIZ BARRA CHERYL
- 1.2. GRADO ACADÉMICO : MAESTRO
- 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UAP
- 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA PSICOLOGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020."
- 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : TRUJILLO REYNA, ROBER
- 1.6. MAESTRÍA : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
- 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : ENCUESTA
- 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD :
- a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar) c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
- d) De 16 a 18: (Válido, precisar) e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.				X	
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables				X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					16	30
Total						46

VALORACIÓN CUANTITATIVA : 18.4
 VALORACIÓN CUALITATIVA : VALIDO
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD : APLICAR

Lugar y Fecha:



Firma y Post firma del experto
Código de colegiatura
N° de inscripción de Grado

DNI: 40424182



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES
- 1.2. GRADO ACADÉMICO
- 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA
- 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN

Pérez Ríos Esther Judith
Maestro
UAP

: "EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020."

- 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO
- 1.6. MAESTRÍA
- 1.7. MENCIÓN
- 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO
- 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD

: TRUJILLO REYNA, ROBER
: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
: DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
: ENCUESTA

- a) De 01 a 09: (No válido, reformular)
- b) De 10 a 12: (No válido, modificar)
- c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
- d) De 16 a 18: (Válido, precisar)
- e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					16	30
Total						46

VALORACIÓN CUANTITATIVA
VALORACIÓN CUALITATIVA
OPINIÓN DE APLICABILIDAD

18.4
Valido
Aplicar

Lugar y Fecha:

Esther Pérez Ríos
Firma y Post firma del experto
Codigo de colegiatura
N° de Inscripción de Grado
DNI: 00006523





UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN
JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES : Avales Chacaltana, Manuel Antonio
 1.2. GRADO ACADÉMICO : MAESTRO
 1.3. INSTITUCIÓN QUE LABORA : UAP
 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN : "EL DERECHO DE DEFENSA Y LA VIOLENCIA PSICOLÓGICA EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, REGIÓN UCAYALI, AÑO 2020"
 1.5. AUTOR DEL INSTRUMENTO : TRUJILLO REYNA, ROBER.
 1.6. MAESTRÍA : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.7. MENCIÓN : DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS
 1.8. NOMBRE DEL INSTRUMENTO : ENCUESTA
 1.9. CRITERIOS DE APLICABILIDAD :
 a) De 01 a 09: (No válido, reformular) b) De 10 a 12: (No válido, modificar) c) De 13 a 15: (Válido, mejorar)
 d) De 16 a 18: (Válido, precisar) e) De 19 a 20: (Válido, aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR:

INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-12)	Bueno (13-15)	Muy Bueno (16-18)	Excelente (19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología.					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe organización y lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar los aspectos de estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basado en aspecto teórico científico y del tema de estudio.					X
8. COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y variables					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías.					X
Sub total					12	35
Total						47

VALORACIÓN CUANTITATIVA
 VALORACIÓN CUALITATIVA
 OPINIÓN DE APLICABILIDAD

I.P.P.
 EXCELENTE
 VALIDO APLICAR

Lugar y fecha:

(Firma manuscrita)

Firma y Post firma del experto
 Código de colegiatura
 N° de inscripción de Grado

DNI: 04242271



ANEXO N° 04: DATA PROCESADA

N°	Derecho de defensa												Violencia psicologica											
	Garantias del derecho de defensa				Tutela jurisdiccional efectiva				Derecho al debido proceso				Medidas de protección				Coerción				Autoestima			
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20	P21	P22	P23	P24
01	3	1	1	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	1	3	3	3	2	3	2	1	3	2	1
02	1	3	2	2	1	3	2	3	3	2	3	3	1	3	3	2	3	3	1	3	2	3	1	1
03	3	2	3	1	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	2	1	1	2	1	3	3	3	3	2
04	2	1	2	3	3	3	3	1	2	1	3	3	2	1	1	3	2	3	3	3	1	2	1	1
05	1	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	1	1	3	3	3	1	3	1	2	1	2	3	2
06	1	3	2	3	1	3	1	3	3	1	3	2	1	3	3	3	2	3	3	2	1	1	2	1
07	3	2	3	1	3	1	2	3	2	3	1	2	3	3	3	1	1	3	1	3	3	3	1	2
08	3	1	1	3	3	3	2	3	1	3	2	3	3	3	1	3	1	1	3	2	3	3	1	1
09	1	3	2	3	1	2	3	3	3	2	1	2	1	3	3	3	3	3	2	1	1	1	3	2
10	3	3	2	1	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	2	3	1	2	1	2	1	1
11	3	1	1	3	2	3	3	2	2	3	2	2	3	1	3	3	1	2	1	2	1	3	2	3
12	1	3	2	2	1	3	2	3	3	2	3	2	1	3	3	2	1	3	1	3	2	3	3	1
13	3	2	3	1	3	2	3	2	3	3	2	3	3	2	2	1	1	2	2	3	3	3	1	2
14	2	1	2	3	3	3	3	1	2	1	3	3	2	1	1	3	2	3	1	3	1	2	2	1
15	1	3	2	3	2	3	2	2	3	2	3	1	1	3	3	3	1	3	3	2	1	2	3	2
16	3	3	2	2	3	2	3	3	2	3	3	3	3	3	3	2	3	2	1	3	3	3	1	1
17	3	2	2	2	3	3	2	3	3	3	3	1	3	2	2	3	3	3	3	3	2	3	2	1
18	2	3	3	2	2	3	3	2	3	3	3	3	2	3	3	3	1	1	1	3	1	2	1	1

ANEXO N° 05: CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por **BACH. TRUJILLO REYNA, ROBER**, de la Universidad Alas Peruanas. La meta de este estudio es: **Determinar la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.**

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista (o completar una encuesta, o lo que fuera según el caso). Esto tomará aproximadamente 50 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Sus respuestas al cuestionario y a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y por lo tanto, serán anónimas. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parece incómoda, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por **BACH. TRUJILLO REYNA, ROBER**

. He sido informado (a) de que la meta de este estudio es Determinar la relación entre el Derecho de defensa y la Violencia psicológica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020.

Me han indicado también que tendré que responder cuestionarios y preguntas en una entrevista, lo cual tomará aproximadamente 50 minutos.

Reconozco que la información que yo provea en el curso de esta investigación es estrictamente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de los de este estudio sin mi consentimiento. He sido informado de que puedo hacer preguntas sobre el proyecto en cualquier momento y que puedo retirarme del mismo cuando así lo decida, sin que esto acarree perjuicio alguno para mi persona.

Entiendo que una copia de esta ficha de consentimiento me será entregada, y que puedo pedir información sobre los resultados de este estudio cuando éste haya concluido. Para esto, puedo contactar a **BACH. TRUJILLO REYNA, ROBER**

.

Nombre del Participante
(en letras de imprenta)

Firma del Participante

Fecha

ANEXO N° 06: DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

DECLARACIÓN JURADA TESIS

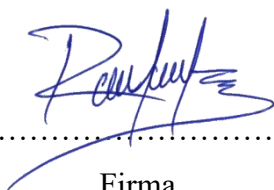
Yo, **BACH. TRUJILLO REYNA, ROBER** estudiante del Programa de Maestría en DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS de la Universidad Alas Peruanas con Código N° 2016239659, identificado con DNI: 10282374 con la Tesis titulada: El derecho de defensa y la violencia psicologica en la Provincia de Coronel Portillo, Región Ucayali, Año 2020

Declaro bajo juramento que:

- 1).- La tesis es de mi autoría.
- 2).- He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultas. Por tanto, la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
- 3).- Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni copiados y Por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aporte a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), de plagio (información sin citar a autores), de piratería (uso ilegal de información ajena) o de falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que mi acción se deriven, sometiendo a la normatividad vigente de la Universidad ALAS PERUANAS.

Yarinacocha, 19 octubre del 2020.



.....
Firma